



Organización del Fútbol del Interior

Consejo Ejecutivo

Montevideo, 14 de agosto de 2023

CIRCULAR N° 2647

Ref.: 77° CONGRESO ORDINARIO DE OFI
Sábado 16 de Setiembre de 2023

CONVOCATORIA

Señor Presidente:

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto (Capítulo IV, Sección II, arts. 30° al 37°), el Consejo Ejecutivo de la Organización del Fútbol del Interior **CONVOCA** a los Sectores afiliados para el **77° CONGRESO ORDINARIO**, a celebrarse en la ciudad de ATLANTIDA, el día **SABADO 16 DE SETIEMBRE DE 2023**.


De acuerdo al Estatuto, CADA SECTOR TENDRA UN VOTO. (art. 31°).

Los Sres. delegados de los Sectores deberán presentar ante el Congreso los PODERES, correspondientes con su designación, especificando el SECTOR a que representan, en los formularios correspondientes, firmados por el Presidente y Secretario en ejercicio, según cada caso, con los sellos respectivos.

QUEDA HECHA LA CONVOCATORIA.

Saludan a Ud. muy atentamente,


Sr. Jorge Ortiz
Secretario


Sr. Sebastián Sosa
Presidente



MEMORIA ANUAL

Ejercicio 2022/2023

La presente Memoria corresponde al ejercicio 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023.

CAPITULO I - RESOLUCIONES CONGRESO ORDINARIO ANTERIOR (Fray Bentos, 24 de setiembre de 2022)

1. MEMORIA ANUAL - Es aprobada la Memoria Anual del Ejercicio 2021/2022.
2. BALANCE - Se aprobó el Balance del Ejercicio 2021/2022.
3. ELECCIÓN CONSEJO EJECUTIVO -
Fueron electos para el Consejo Ejecutivo por el período 2022-2026:
NOMINA GENERAL: Sres. José Sebastián SOSA GARRIDO (Presidente), Walter MARTINEZ SILVEIRA (Vicepresidente), Jorge Luis ORTIZ BERTOLINI, Dr. Héctor Sigifredo LEITES PINTOS, Franklin Nilo SCARPA ROCHA, Heber SCIRGALEA y Julio GARCÍA BEDAT como titulares.
Sres. Jeremías Antonio PEREIRA MONTES, Dr. Juan Martín ATILIO RODRIGUEZ, Javier PINTOS ESCARIS, Carlos Fernando RODRIGUEZ SOTTO FROS, Manuel ROMAN GOMEZ, Jorge Washington ORTEGA GIANZA y Nivel Darío ARRIGONI TEIXEIRA como suplentes.
NOMINA CUOTA FEMENINA: Sras. Silvina Paola TEA VERA y Gabriela Beatriz MARY PRANTL como titulares.
Sras. Ana Beatriz ZENI STRIPPE y Luciana TELIZ EGUREN como suplentes
6. FIRMA ACTAS - Se designó a los delegados de Cerro Largo Capital, Río Negro Capital y Tacuarembó Interior para firmar el acta.

CAPITULO II - RESOLUCIONES CONGRESO EXTRAORDINARIO (Melo, 10 de diciembre de 2022)

1. PRESUPUESTO - Se aprobó el Presupuesto cuatrienal 2022/2026.
2. REFORMAS REGLAMENTARIAS APROBADAS

a) Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores

ORGANIZACIÓN

DISPOSICIONES PRELIMINARES
Definición del ámbito de aplicación

ESTATUTO DEL JUGADOR
Los procedimientos para inscribir a un jugador de fútbol once en clubes de OFI, así como las condiciones en las que el mismo se vincula con el club se establecen en el **Estatuto del Jugador**.

PASES Y TRANSFERENCIAS DE DERECHOS FEDERATIVOS ENTRE CLUBES DE OFI:

Todos los pases y transferencias de derechos federativos de jugadores entre clubes afiliados a ligas de OFI serán regidos por el **Reglamento de Transferencias de Jugadores entre clubes de OFI**.

TRANSFERENCIAS Y PASES INTERIOR - CAPITAL E INTERNACIONALES.

Los procedimientos serán regulados por el **Reglamento de Pases entre OFI y AUF**

DISPOSICIONES GENERALES

Disposiciones varias

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA COMET

En el **Manual de Procedimiento del Sistema COMET** se establecerán los procedimientos y obligaciones de los usuarios sobre el sistema a efectos de cumplir con las disposiciones de este Reglamento.

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1) Ámbito de Aplicación:

El presente reglamento establece las disposiciones obligatorias concernientes sobre el Estatuto del Jugador de fútbol once, su inscripción y transferencia de derechos federativos entre clubes, para participar en el fútbol asociación en el ámbito de OFI.

Todos los términos que se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y a mujeres, salvo disposición especial relacionada con las jugadoras. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

CAPITULO I ESTATUTO DE JUGADORES OFI

Art. 2) Estatuto de jugadores:

1. Los jugadores inscriptos en clubes de OFI pueden ser profesionales o aficionados. No se reconocerá ningún otro estatus.
2. Un jugador profesional es aquel que tiene un contrato escrito con un club donde el jugador percibe un monto superior a los gastos que efectúa por su actividad futbolística y para cuya validez se requiere su registro ante el área administrativa de OFI.
3. Cualquier otro jugador se considera aficionado.

Art. 3) Reasunción de la calidad de aficionado

1. Un jugador inscripto como profesional no podrá jugar (aunque sí inscribirse) de nuevo como aficionado en otro club hasta que transcurran al menos 30 días después de su último partido como profesional.
2. Si al término o rescisión de un contrato profesional, el jugador continúa actuando en su club sin realizar un nuevo contrato profesional, no debe esperar el plazo indicado en el punto anterior para poder jugar. En este caso, el jugador adquiere la calidad de aficionado automáticamente por el sólo hecho de jugar sin contrato profesional. La actuación en ese partido es en carácter de aficionado.

Art. 4) Cese de actividades

1. El jugador profesional que finaliza su carrera al término de su contrato y el jugador aficionado que cesa en su actividad, ambos de manera definitiva, permanecerán inscriptos durante 30 meses en la asociación de su último club.
Este plazo comienza a contar a partir del día en el que el jugador jugó su último partido oficial por el club correspondiente.

Art. 5) Requisitos para la Inscripción de jugadores.

1. Para disputar partidos en el fútbol organizado, los jugadores deben estar debidamente inscriptos federativamente por su club.
2. Los jugadores menores de 18 años que no tuvieren registro federativo anterior en club afiliado a OFI o AUF, para inscribirse federativamente deberán presentar el consentimiento expreso de su padre, o de su madre, o de su representante legal, los que deberán agregar la documentación que acredite tal condición. En casos especiales debidamente acreditados a criterio de la oficina actuante

se podrá autorizar la inscripción provisoria por un año, mediando nota de persona mayor de edad en la que se responsabiliza por dicha inscripción; no mediando oposición de padre, madre, o representante legal en el plazo del año antedicho, la inscripción se torna definitiva.

3. Para el caso de transferencias subsiguientes, además de los requisitos reglamentarios previstos, bastará la sola firma del jugador, y no será necesaria la firma de quienes ejercen la patria potestad o representante legal. Sin embargo, si el jugador menor de edad es transferido mediando un convenio donde se establezcan condiciones económicas entre el club anterior y el nuevo club, el documento deberá contar con la firma de ambos clubes, del jugador y de quienes ejercen la patria potestad o la representación legal del mismo, en su caso.

4. Solo podrán inscribirse en clubes afiliados a la OFI, los jugadores que demuestren tener al menos 13 años de edad cumplidos mediante la exhibición de cédula de identidad vigente o pasaporte. En casos extraordinarios podrá solicitar la inscripción mediando denuncia policial de extravío o con documento de identidad no vigente, pero la inscripción sólo será concedida al momento de la presentación del documento válido y vigente.

5. A los jugadores extranjeros que actúen o deseen actuar en clubes uruguayos y a los efectos de cumplir el requisito de registrar su identidad ante OFI se les reconocerán los documentos oficiales de sus países de origen que certifiquen además la fecha de su nacimiento y su nacionalidad.

6. Está prohibida la primera inscripción de menores de edad no nacionales, salvo que cumplan con alguna de las excepciones previstas en el art. 19 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de FIFA, para lo cual habrá que tramitar la autorización correspondiente ante FIFA según lo prevé el artículo antedicho.

7. Asimismo está prohibida la transferencia internacional de jugadores menores de edad, salvo que cumplan con alguna de las excepciones previstas en el art.18 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de FIFA, para lo cual habrá que tramitar la autorización correspondiente según lo prevé el artículo antedicho.

Art. 6) Inscripción

1. Un jugador debe inscribirse en un club como profesional o aficionado, conforme a lo estipulado en el art. 2º. Solo los jugadores inscriptos son elegibles para participar en el fútbol organizado. Mediante la inscripción, el jugador se obliga a aceptar los Estatutos y Reglamentos de la FIFA, de la Confederación Sudamericana de Fútbol, de AUF y de OFI.

2. Se dispone que todos los jugadores de Clubes afiliados a la Organización del Fútbol del Interior deberán estar registrados (en estado verificado) en el sistema COMET.

3. Los jugadores que no hayan cumplido con el requisito del artículo anterior, no se considerarán habilitados y, por lo tanto, los Clubes y/o Selecciones que utilicen jugadores no verificados en el sistema COMET serán sancionados de acuerdo con las disposiciones establecidas en el módulo disciplinario que se registrará en el Sistema COMET.

4. Considerándose que el trámite es responsabilidad del Club, no recaerá sanción sobre el jugador inhabilitado por esta causa.

5. Se considerará inscripto el jugador desde el momento en que su registro quede verificado en el club en el sistema COMET.

6. Cualquiera sea el lugar del país donde resida el jugador, podrá actuar en cualquier club, pero en forma alguna podrá defender dos clubes a la vez, ni pasar de uno a otro sino respetando las formalidades establecidas en este Reglamento. La infracción a la regla establecida en este artículo será castigada de acuerdo con lo establecido en el Código de Penas de OFI.

7. La Liga que utilizare o habilitare a jugadores en contravención a lo establecido en la presente Reglamentación, incurrirá en la pena de apercibimiento hasta la suspensión de afiliación por seis meses, a juicio del Tribunal Arbitral de OFI.

8. En todas las competencias oficiales realizadas u organizadas por OFI o sus afiliadas, la titularidad del registro de un jugador por parte de la Liga o Clubes respectivos, se juzgará de acuerdo con las resultancias de la presente reglamentación y a su registro en el Sistema COMET.

9. Los jugadores pueden estar inscriptos en un máximo de tres clubes durante una temporada. Durante ese período, el jugador es elegible para jugar partidos oficiales solamente por dos clubes.

10. Los jugadores que hayan actuado por un club en una temporada no podrán actuar por otro club en la misma temporada, salvo en caso de transferencia en préstamo o definitiva (ambos implican consentimiento).

11. El jugador profesional que quiera inscribirse en un nuevo club, durante la vigencia de un contrato, requerirá el consentimiento del club de origen a efectos de rescindir el contrato y solicitar la transferencia. El jugador profesional que no tenga un contrato vigente no requerirá el consentimiento del club de origen para inscribirse en un nuevo club.

12. El jugador aficionado que quiera inscribirse en un nuevo club, requerirá del consentimiento de su club de origen si se encuentra comprendido en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) cuando la nueva inscripción se va a realizar en la misma temporada en la cual se inscribió en el club en el cual se encuentra actualmente federado, ya sea por inscripción primaria o por un pase, así haya jugado o no en ese club, excepto lo previsto en el numeral 13.

b) cuando el jugador haya tenido actuación en la presente temporada, de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del presente reglamento.

c) cuando el jugador no ha cumplido 18 años y está correctamente inscripto por su club en la Lista de Inscripción Especial de Jugadores para la temporada.

d) cuando el jugador ha cumplido 18 años y ha disputado su último partido dentro del año calendario.

13. El jugador aficionado menor de edad, que se inscriba por un club y no tenga actuación efectiva en el mismo, podrá tramitar un nuevo pase sin requerir el consentimiento de su club de origen si ya han transcurrido 120 días desde su inscripción.

14. A efectos de resolver sobre los plazos y actuaciones que se consideran en este Reglamento se tendrá en cuenta exclusivamente la información que se obtenga del Sistema COMET.

15. Registro de Listas de Inscripción Especial de Jugadores (Listas de Cantera).

Se mantendrán las Listas de Inscripción Especial de Jugadores, como se establecen en el acuerdo entre OFI y AUF (Cap. IV).

Art. 6bis) Disposiciones especiales para jugadoras.

1. Se podrá inscribir a una jugadora fuera de los plazos previstos en cualquiera de los torneos de fútbol femenino, para reemplazar temporalmente la inscripción de una jugadora que no pueda participar por maternidad. El área Administrativa de OFI regulará los requisitos a tales efectos.

2. Se podrá inscribir a una jugadora fuera de los plazos previstos en cualquiera de los torneos de fútbol femenino, si la misma obtiene el alta médica por maternidad luego de dicho plazo. El área Administrativa de OFI regulará los requisitos a tales efectos.

3. Son aplicables a las jugadoras las disposiciones previstas en el artículo 18bis del Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores de FIFA o las que se incorporen en forma obligatoria en el futuro a las asociaciones miembros de FIFA, las que se deben entenderse incorporadas al presente Reglamento de conformidad con lo previsto en el artículo 1.3 a) por el Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores de FIFA vigente.

CAPITULO II

PASES Y TRANSFERENCIAS DE DERECHOS FEDERATIVOS ENTRE CLUBES DE OFI

Art. 7) De Las Transferencias y Pases

1. Los trámites de transferencias de derechos federativos y pases de jugadores entre clubes afiliados a OFI, se regirán de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento, en la forma prevista en el Manual de Procedimiento del Sistema COMET, y respetando lo estipulado en el Capítulo I (Estatuto del Jugador) del presente Reglamento.

2. En todos los casos de transferencia, además del documento de identidad respectivo, debe presentarse en el momento de su solicitud el formulario conteniendo la autorización del club para el cual solicita transferencia, sin cuyo requisito no será tramitado. Asimismo, debe presentar los consentimientos de club y/o liga de origen si fueran necesarios. En el consentimiento del club de origen se tendrá que determinar con claridad si el pase se concede en forma Definitiva o en Préstamo, y en este caso, se debe indicar la fecha de vencimiento de este.

Si el jugador pretende inscribirse como profesional, también deberá presentar al momento de realizar la solicitud de pase, el contrato que acredita tal condición. Se deberá abonar derecho de pase de acuerdo con lo indicado en el art. 16º.

3. Entre el 1º (primero) de febrero y el 30 (treinta) de mayo de cada año, se habilitará un período especial de inscripción para aquellos jugadores aficionados que, requiriendo del consentimiento de su club de origen, no cuenten con el mismo al momento de realizar la solicitud.

Recibida ésta, se procederá de la siguiente forma:

a) Se dará vista al club de origen.

b) El club de origen deberá informar, dentro de los 15 (quince) días siguientes y corridos, si consiente o deniega el pase.

c) Si dentro del plazo establecido, el club de origen otorga el consentimiento, el pase será concedido a partir del día hábil inmediato siguiente.

d) Si el club de origen negare el consentimiento, el pase será concedido el primer día hábil luego de transcurridos 120 (ciento veinte) días corridos a partir de la fecha de entrada de la solicitud de pase.

e) Si el club de origen no contestara dentro del plazo establecido, se habilitará al jugador para actuar válidamente el primer día hábil luego de transcurridos 35 (treinta y cinco) corridos días a contar de la entrada de la solicitud de pase.

f) El jugador podrá desistir de esta solicitud si el pase aún no ha sido concedido. Desde el día de realizada la solicitud y hasta la fecha en que se conceda el mismo o se acepte el desistimiento de la solicitud, el jugador no podrá actuar válidamente en ninguno de los clubes ni en las ligas.

g) Se deberá abonar derecho de pase de acuerdo con lo indicado en el art. 16º (Derechos de Transferencia), el que no será reintegrado si el jugador o el club desiste de la transferencia luego de presentada la solicitud.

4. Cuando los clubes no estén afiliados a la misma liga, el consentimiento del club de origen deberá también ser refrendado por su Liga.

5. Indefectiblemente, la fecha máxima por la cual un jugador podrá ser cedido en préstamo será la del fin de la temporada en curso, la que será fijada por el Consejo Ejecutivo de OFI para toda la Organización. De no fijarse, se considerará el 31 de diciembre de cada año como Fin de Temporada Anual.

6. Al caducar el pase en préstamo el jugador retornará a su club de origen sin necesidad de solicitar nueva transferencia.

7. Concedido un pase en préstamo a un jugador, se podrá acortar el plazo del préstamo original, retornando el jugador al Club de origen. Los requisitos para este trámite serán: i) consentimiento del club y Liga donde el jugador está actuando en préstamo; ii) solicitud firmada del jugador y refrenda de la Liga a la cual retorna. Por este trámite no se cobrará Derecho de Transferencia (Artículo 16º) alguno.

8. Se podrá asimismo ampliar el plazo original de un pase en préstamo, siempre que la prórroga no se extienda más allá del fin de temporada establecido en el punto 5). La solicitud o pedido debe ser anterior al vencimiento original otorgado en primera instancia y se requerirán los mismos requisitos de trámite que para el préstamo original. La prórroga se permitirá por una sola vez cada para cada préstamo. Por este trámite no se cobrará Derecho de Transferencia (Artículo 16º) alguno.

9. Se podrá solicitar el pase definitivo, también antes del vencimiento del primer plazo acordado. En este caso se requerirá la documentación necesaria para el pase definitivo (consentimientos y solicitud), manteniéndose la fecha de incorporación del jugador a la del otorgamiento del préstamo original. En esta instancia se deberá abonar el derecho de pase correspondiente.

10. En ningún caso se admitirá una nueva solicitud de transferencia o pase si no han transcurrido 120 (ciento veinte) días corridos desde la fecha de verificación del jugador por la transferencia o pase anterior.

11. Los jugadores que para ser transferidos requieran del consentimiento de su club anterior, tienen derecho a desistir de sus pedidos de transferencia mientras el pase aún no sea concedido. Los desistimientos entrarán en vigor desde el momento de su aprobación dejando sin efecto la gestión de transferencia.

12. Cuando un club expresare por escrito su decisión de no autorizar la recepción de una transferencia antes de que ésta haya sido concedida o recibido el certificado de transferencia internacional correspondiente, se deja sin efecto la gestión de transferencia.

13. Si el jugador se encuentra haciendo uso de un pase en préstamo y el club de destino del pase se desafilia o es desafiliado, el jugador retornará automáticamente a su club de origen.

14. Si el jugador se encuentra haciendo uso de un pase en préstamo y el club de origen del pase se desafilia o es desafiliado, se transformará el pase en definitivo para el club de destino sin requerir consentimiento alguno para el trámite. Por este trámite no se cobrará Derecho de Transferencia (Artículo 16º) alguno.

15. Los jugadores de clubes desafiliados o ligas disueltas, podrán solicitar pase para cualquier club sin necesidad de consentimiento de aquellos. No obstante, si el jugador solicita pase desde un club desafiliado de una liga que está afiliada, se requerirá del consentimiento de esta última. En caso de que la Liga de origen omitiese conceder el pase del jugador, conocerá en el caso el Consejo Ejecutivo de OFI, quien dispondrá de un plazo de 15 días corridos para resolver la situación.

16. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, desde el momento de la verificación del trámite, el jugador quedará inscripto en el club de destino. Sin embargo, a efectos de su habilitación en los diferentes torneos que dispute este club, deberá ajustarse a los Reglamentos Particulares de las competencias en que participe.

17. Si por error, el Consejo Ejecutivo de OFI concediera equivocadamente una transferencia o pase, verificando el registro de un jugador para un determinado Club, no se hará recaer sobre el jugador y Club aludidos sanción de especie alguna, ni respecto a inhabilitación del jugador o pérdida de puntos para el Club, durante el tiempo que aquel hubiere actuado de acuerdo con lo expresado en el punto anterior (16). Cesa esa exención, desde el momento de la nueva notificación rectificando aquella resolución.

Igualmente, si por error el Consejo Ejecutivo de OFI negare equivocadamente una transferencia o pase, la concesión que se autorice posteriormente se retrotraerá a la fecha del trámite erróneamente rechazado, a los efectos de la habilitación del jugador en competencias departamentales o interdepartamentales.

18. Los jugadores incorporados a clubes AUF o a clubes del exterior mediante transferencia o solicitud de pase, no podrán jugar por clubes de OFI en la misma temporada en que obtuvo la habilitación original para el club de AUF o club del Exterior, salvo que solicite transferencia para el club de origen, entendiéndose como tal el último Club al cual perteneció en OFI. Quedan exceptuados de esta obligación los jugadores cuyo club de origen esté desafiliado.

CAPITULO III **DISPOSICIONES GENERALES PARA COMPETENCIAS DEPORTIVAS**

Art. 8) Cómputo de actuaciones.

1. A todos los efectos reglamentarios, y con excepción de los jugadores inhabilitados, se entiende como partido jugado, a efectos de computar la actuación de un jugador, cuando hubiere participado un mínimo de 45 (cuarenta y cinco) minutos dentro del campo de juego en un encuentro oficial o tiempos parciales que lo complementen, entendiéndose por éste al coeficiente resultante de dividir la suma de cantidad de minutos en distintos partidos que no hubiera alcanzado una participación mínima de 45 (cuarenta y cinco) minutos por el cociente 45 (cuarenta y cinco). A los solos efectos ilustrativos: si un jugador juega 30 minutos en cada uno de tres partidos diferentes, habrá jugado 90 minutos, los cuales divididos por el cociente 45, determinará un resultado final de 2 partidos.

2. Cuando uno solo de los equipos se presentare en el campo de juego a los jugadores de este (club que se presentó) le será computado un (1) partido, siempre que figure como jugador elegible en el formulario del partido que el club deberá haber presentado.

Art.9) Carné de Jugadores OFI

1. OFI ha dispuesto la implementación obligatoria del Carné de Jugador de carácter nacional. El mismo será válido para todas las competencias internas de las Ligas y de la propia Organización en las diferentes disciplinas y categorías.

2. El Carné de jugador OFI contendrá la siguiente información, cuyos datos identificatorios serán corroborados mediante la presentación de fotocopia del documento de identidad:

- a) Nombres y apellidos inextenso
- b) Documento de Identidad (cédula de identidad o pasaporte)
- c) Fecha de nacimiento
- d) Número de registro
- e) Foto carné
- f) Fecha de expedido/vigencia
- g) Código QR (permite conocer los registros del jugador sin estar conectados al sistema COMET)

3. Los Carnés tendrán una vigencia de 5 (cinco) años, pudiendo renovarse antes de su vencimiento.

4. El Carné de jugador vigente, es el único documento válido a efectos de ser presentado al árbitro previo a los partidos.

Art.10) Carné del Deportista - "Certificados de aptitud médico - deportiva"

1. Los clubes o selecciones participantes en las distintas competencias organizadas en el ámbito de la Organización del Fútbol del Interior y sus afiliados serán las responsables de controlar que los deportistas tengan vigente el Carné del Deportistas expedido por la Secretaría Nacional del Deporte, al momento de disputarse el encuentro deportivo en que participen.

2. La institución participante de la competencia deportiva que incluya a un deportista sin Carné del Deportista o que hubiera expirado su vigencia al momento del encuentro deportivo, perderá los puntos en disputa, de acuerdo con lo establecido en el art. 15, del presente Reglamento.

3. El Árbitro bajo su más estricta responsabilidad, deberá dejar constancia en el Acta oficial del Encuentro sobre la ocurrencia de un traumatismo craneo encefálico con pérdida de conocimiento durante el encuentro deportivo, quedando el deportista inmediatamente inhabilitado, de acuerdo con la normativa legal que se encuentre vigente al momento de la competencia deportiva (artículo 13 del Decreto N°274/017).

Art.11) Transferencias de jugadores con sanción pendiente.

1. El jugador que esté cumpliendo una sanción puede solicitar transferencia en los periodos reglamentarios y actuar una vez cumplida la sanción.

2. En los casos que un jugador sancionado tuviera sanción pendiente y solicitare transferencia hacia un club de otra liga, la liga de origen al momento de expedir el consentimiento deberá comunicar dicha sanción, a los efectos de su cumplimiento.

3. Las sanciones pendientes que se trasladan de una liga a otra, obligará al jugador a cumplir dicha sanción en forma íntegra antes de actuar, sin posibilidad de redimir la misma.

4. Si el jugador está sometido a jurisdicción de algún Tribunal, o autoridad que haga sus veces, la Liga de origen deberá informar de tal situación, comunicando:

b.1) Narración del hecho que dio lugar a aquella situación.

b.2) Fecha y lugar de realización del hecho. En este caso el pase será concedido, pero pesará sobre el jugador una suspensión preventiva hasta que se comunique la sanción definitiva (a la que se descontará aquella).

Art. 12) Participación de jugador no federado.

1. El club que incluya (jugar efectivamente en cancha) en encuentros oficiales a un jugador sin registro federativo, perderá los puntos en disputa los que se adjudicarán a su ocasional adversario, siempre que se haya presentado el reclamo correspondiente ante el Tribunal Arbitral o de Penas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9 del Código de Procedimientos.

Art. 13) Participación de un jugador no habilitado por edad.

1. Las infracciones relativas a las edades máximas permitidas para actuar en las diversas categorías juveniles determinará la pérdida de los puntos en disputa por parte del club que hubiera contado con el concurso antirreglamentario de dicho jugador, siempre que se haya presentado el reclamo correspondiente ante el Tribunal Arbitral o de Penas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9 del Código de Procedimientos.

2. Asimismo se dispondrá administrativamente una suspensión de su elegibilidad para el jugador que cometió la infracción por un plazo de 30 días corridos a contar desde el día siguiente al día del partido que sirve al hecho generador. De reiterarse la infracción, se elevarán los antecedentes a la

Comisión Disciplinaria respectiva, o quien haga sus veces, y el jugador será suspendido por el resto de la temporada deportiva en todas las categorías y disciplinas.

Art. 14) Participación de jugador sin Carné de Jugador OFI vigente.

1. El club que incluya (jugar efectivamente en cancha) en encuentros oficiales a un jugador sin carné de jugador expedido por OFI o el mismo se encuentre vencido, perderá los puntos en disputa los que se adjudicarán a su ocasional adversario, siempre que se haya presentado el reclamo correspondiente ante el Tribunal Arbitral o de Penas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9 del Código de Procedimientos.

Art. 15) Participación de jugador sin Certificado de Aptitud Deportiva vigente.

1. El club que incluya (jugar efectivamente en cancha) en encuentros oficiales a un jugador sin tener el certificado de aptitud deportiva vigente, para la disciplina fútbol, expedido por el órgano estatal competente, perderá los puntos en disputa que se adjudicarán a su ocasional adversario, siempre que se haya presentado el reclamo correspondiente ante el Tribunal Arbitral o de Penas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9 del Código de Procedimientos.

2. No se aplicará sanción al jugador que actúe sin tener vigente el Certificado de Aptitud Deportiva, quedando sin efecto lo establecido en la Circular N.º 2444 al respecto.

Art. 16) Derechos de Transferencias.

1. Por cada transferencia que se solicite deberán abonarse los derechos de transferencia que fije el Consejo Ejecutivo de la OFI o de las Ligas/Sectores en casos de transferencias locales.

2. En caso de transferencias intersectoriales, el club de destino deberá abonar la tasa administrativa que prevea el Consejo Ejecutivo de OFI, así como un monto similar a la liga de origen del jugador.

3. En caso de transferencias entre clubes locales, la tasa administrativa la fijará la liga o sector donde estén afiliados los clubes.

Art. 17) Autorización

1. Se autoriza al Consejo Ejecutivo de OFI a realizar las modificaciones, derogaciones o agregados al presente Reglamento y el Manual de Procedimiento del Sistema COMET, con la finalidad de cumplir con disposiciones de naturaleza obligatoria y que emanen de la FIFA, la Conmebol, el Congreso de la Asociación Uruguaya de Fútbol o acuerdos con gremio representativo de jugadores profesionales.

2. Se autoriza al Consejo Ejecutivo de OFI a realizar las modificaciones, derogaciones o agregados al presente Reglamento y el Manual de Procedimiento del Sistema COMET, con la finalidad de cumplir con la legislación nacional de naturaleza obligatoria para las Federaciones Deportivas Dirigentes.

CAPITULO IV

Art. 18) Transferencias y Pases Interior – Capital / Capital – Interior e Internacionales

1. Las transferencias de derechos federativos y solicitudes de pases de jugadores desde o para instituciones del interior afiliadas a OFI o para o desde instituciones afiliadas directamente a AUF, se regirán exclusivamente por las disposiciones del "Régimen de transferencias de derechos federativos y solicitudes de pases AUF-OFI" (2011).

CAPITULO V

Sistema Experto de Gestión de Competiciones (COMET)

Art. 19) Sistema COMET

1. El sistema COMET es una herramienta informática de gestión de fútbol. Es una aplicación web, lo que significa que puede ser accedida en cualquier momento y por cualquier usuario, desde una computadora, tablet o smartphone, con el único requisito de tener una conexión a Internet.

2. OFI ha dispuesto la utilización del Sistema COMET como único medio a fin de registrar y gestionar el Estatuto del Jugador, su transferencia y sanciones disciplinarias, así como todo lo referido a sus competiciones y torneos oficiales y no oficiales, de acuerdo con el presente Reglamento.

3. De acuerdo con lo indicado en el punto anterior (2), todas las disposiciones que refieran a plazos y actuaciones deportivas y administrativas, a que se hace referencia en el presente Reglamento, únicamente tendrá validez la que conste su registro en el Sistema COMET.

4. En el siguiente Anexo, **Manual de Procedimiento del Sistema COMET**, se establecen los procedimientos a realizar en el Sistema por parte de los distintos tipos de usuarios (clubes, ligas, árbitros y toda aquella persona que tenga usuario COMET) y las responsabilidades que ellos tienen.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Art. 20) Disposiciones transitorias y entrada en vigor

1. Durante el año (2023), el Área Administrativa de OFI aceptará las constancias de las Ligas a efectos de determinar la actuación de los jugadores exclusivamente dentro del ámbito del Fútbol del Interior.

2. El presente Reglamento fue aprobado por el Congreso Extraordinario reunido en Melo el 10 de diciembre de 2022 y con vigencia desde el día 1 de enero de 2023.

Art. 21) Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Reglamento, así como todo caso de fuerza mayor, serán resueltos por el Consejo Ejecutivo de OFI.

Art. 22) Derogaciones

1. Deróguense las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Transferencias y Pases; Disipaciones Transitorias; Fichaje obligatorio y Pasaporte del Jugador; Condición de Jugador libre del Capítulo 8 del Reglamento General de OFI y toda Resoluciones que hayan sido comunicada por Circular de OFI que sea anterior y se oponga en forma expresa o implícita a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Deróguense la Circular OFI N° 2444 de fecha 20 de junio de 2019 (Certificados de aptitud médico - deportiva (Carné del Deportista))

ANEXO - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA COMET.

Este documento regula los procedimientos a realizar en el Sistema COMET por parte de los distintos tipos de usuarios (clubes, ligas, árbitros, etc.) y las responsabilidades que ellos tienen.

1. El sistema COMET es una herramienta informática de gestión administrativa de fútbol. Es una aplicación web, lo que significa que puede ser accedida en cualquier momento y por cualquier usuario, desde una computadora, tablet o smartphone, con el único requisito de tener una conexión a Internet.

2. La utilización de dicho Sistema COMET es el único medio válido a fin de registrar y gestionar el Estatuto del Jugador, las Transferencias y Sanciones, así como todo lo referido a sus competiciones en el ámbito de OFI y sus afiliadas.

3. De acuerdo con lo anterior, todas las disposiciones que refieran a plazos, que se mencionan en el presente Reglamento, se obtendrán únicamente en base a la observancia que de los registros y actuaciones existan en dicho Sistema.

4. OFI dispondrá de un programa para la capacitación permanente de nuevos usuarios, así como para su actualización, a efectos de asegurar que los usuarios de Clubes, Ligas y Árbitros estén capacitados para cumplir con las responsabilidades y obligaciones que les requerirá el uso del sistema.

5. Es obligación de todas las instituciones afiliadas (clubes, ligas y sectores), el disponer de personas que serán las encargadas de realizar la gestión administrativa en el sistema. A tales efectos, deben solicitar un usuario del sistema para la persona designada, desde el correo electrónico institucional de la Liga o Club, indicando nombres completos, documento, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico de dicha persona.

6. Cada institución afiliada puede tener hasta un máximo de 4 (cuatro) usuarios habilitados simultáneamente, los que tendrán asignado el rol de "Referente". Este rol les permite inscribir

jugadores (hasta el estado REMITIDO), subir la documentación requerida para los trámites, controlar el registro de cualquier otro jugador, sanciones, partidos disputados, tarjetas acumuladas, entre otros, accediendo a los distintos reportes públicos que proporciona el sistema. También recibirá cada usuario, un correo electrónico cuando se produzcan cambios que afecten el estado del registro de cualquiera de sus jugadores, así como cuando se cambie el estado de los partidos que ha disputado.

7. Los clubes, ligas o sectores deberán realizar todas las gestiones administrativas para inscribir a sus jugadores y oficiales a través de sus respectivos usuarios en el Sistema COMET, cargando la totalidad de los documentos que se requieran hasta dejarlos en estado "REMITIDO". Esta acción será notificada a los usuarios de OFI, quienes marcarán el registro en estado "VERIFICADO" si todo está correcto o lo volverán a "ENTRADO" si se constatan errores.

8. Los Clubes deberán ingresar al Sistema COMET para constatar que los derechos federativos de los jugadores de su titularidad y Oficiales se encuentren en estado de "VERIFICADOS". De no constar el Club el estado de "VERIFICADOS" de Jugadores u oficiales deberá realizar el reclamo fundado ante el Área Administrativa de OFI, que analizará y resolverá el caso. Los clubes son los únicos responsables de que los jugadores y oficiales incluidos en los formularios de los partidos se encuentren debidamente habilitados para ser incluidos.

9. Sólo los jugadores y oficiales "VERIFICADOS" son elegibles para ser incluidos en los partidos.

10. Todos los usuarios deberán actuar de buena fe, prestando especial atención a cualquier consulta, pregunta o solicitud de declaración que les sea requerida por parte del Área Administrativa de OFI.

11. Los usuarios son responsables de disponer del equipo necesario para cumplir con sus obligaciones.

12. Teniendo en consideración sus funciones, los usuarios deberán dar tratamiento confidencial a todos los datos, registros, planillas, aplicaciones y cualquier otra documentación o información a la que tengan o pudieran tener acceso utilizando el Sistema COMET.

13. Toda irregularidad o infracción cometida por los usuarios en el ejercicio de sus funciones y en el marco de sus responsabilidades, estará sujeta al procedimiento disciplinario sancionador correspondiente.

PROCEDIMIENTOS

1. Nuevo Registro en el Club o Inscripción por una Transferencia Definitiva:

- a. El club interesado en inscribir a un jugador deberá realizar un nuevo registro en la Ficha del Jugador en el Sistema COMET, el que quedará en estado "ENTRADO".*
- b. Luego, en ese registro, debe cargar toda la documentación que reglamentariamente se requiera para el trámite. P.ej. Documento, Foto, Formularios, Consentimientos, etc.*
- c. Si la Liga ya revisó la documentación y autorizó la misma, la propia Liga cambiará el estado del registro a "REMITIDO" o podrá hacerlo el club subiendo la autorización que les haya dado la Liga.*
- d. Si todo fue ingresado de manera correcta y no se encuentra pendiente la tramitación de una transferencia, OFI procederá a validar el registro del jugador y a partir de ese momento el mismo resultará elegible para ser incluido en el equipo del club y participar en los campeonatos en que se encuentre habilitado.*
- e. Los jugadores así validados revisten el carácter de "VERIFICADOS". Es responsabilidad del Área Administrativa de OFI el control de la documentación necesaria para validar el trámite de fichaje primario o de pase intersectorial. En los pases locales la responsabilidad es de la Liga que remite el trámite.*
- f. Si algún dato no resultó correctamente cargado en el COMET o no cumple con las condiciones reglamentarias para ser verificado, OFI regresará el registro al estado "ENTRADO" para que el club o liga efectúe la corrección que corresponda, reiterándose el procedimiento anterior.*
- g. Si todo resultó correctamente cargado en el Sistema COMET, pero se encuentra pendiente la tramitación de una transferencia (pase tramitado sin el consentimiento del club de origen), el Área Administrativa de OFI realizará las tramitaciones reglamentarias necesarias y, una vez cumplidas las mismas, procederá a validar al jugador en su nuevo club, quien recién entonces se encontrará*

en carácter de "VERIFICADO" y podrá ser elegible. Si algún jugador no revistiese la condición de "VERIFICADO" no será elegible.

El Área Administrativa de OFI realizará, de ser necesario, el cierre que debe dar el club, liga o federación desde donde proviene el jugador. El registro del jugador en esta situación reviste el carácter de "TERMINADO" en su Club Anterior (Club que el jugador abandona).

h. Luego de 30 días corridos de iniciado un trámite sin completarlo, o por el desistimiento del trámite antes de ese plazo, OFI procederá a dejar sin efecto la inscripción. Quedando la misma en carácter de "CANCELADA", permaneciendo el jugador registrado en su Club Anterior.

i. Si la inscripción gestionada es el "Primer Registro" del Jugador en OFI, al momento de la verificación se emitirá automáticamente el Carné de Jugador. Si es un "Registro subsiguiente", de necesitar la impresión del carné, deberán solicitarlo a través de la liga luego de actualizar la foto del jugador en el sistema.

2. Inscripción por una Transferencia en Préstamo:

a. El club interesado en inscribir al jugador, deberá solicitar al club o liga de origen del jugador que genere los contratos en el sistema que crearán un registro en estado "ENTRADO" en su Nuevo Club (Club al que cambia el jugador).

b. Luego el trámite continúa de la manera indica en los puntos b) al i) del Artículo anterior.

c. El club o liga de origen deberá generar un contrato del club de origen con el jugador o usar uno vigente que ya tuviera. Dentro de ese contrato con el club de origen, generará un nuevo contrato de préstamo hacia el Nuevo Club. Esto es así, dado que un club únicamente puede otorgar un pase en préstamo, si tiene un contrato con el jugador que abarque el plazo del préstamo. Este contrato con el club de origen ya debería estar creado si el jugador está inscripto como profesional o, de lo contrario, si el jugador está inscripto como aficionado deberán crearle un "Contrato de Aficionado" para poder otorgar el préstamo.

3. Registro de Oficiales (Entrenadores, integrantes del Cuerpo Técnico y Delegados):

Similar al ingreso de jugadores, pero en Entrenadores (para el Director Técnico, Ayudante Técnico y Preparador Físico) o en Cuerpo Técnico (para el Kinesiólogo y Delegado) las instituciones afiliadas deberán cargar los documentos que justifiquen el registro y "Remitirlos" a efectos de su consideración por parte de la oficina correspondiente y posterior "Verificación".

4. Registro de Competiciones:

a. Todas las competiciones deben ser cargadas, por la Institución afiliada responsable de la organización de esta, en el Sistema COMET. De esa manera, deberá programar todos los partidos de cada uno de los campeonatos de la temporada que corresponda en dicho Sistema.

b. Luego de disputada cada fecha de cada campeonato, la Institución Organizadora deberá verificar que todos los partidos se encuentren debidamente cargados, lo cual actualizará automáticamente las tablas de posiciones, de goleadores, entre otras, permitiendo además computar como una fecha de suspensión cumplida a aquellos jugadores y/u oficiales que se encontraran sancionados por los tribunales disciplinarios; y, asimismo, acumular las amonestaciones aplicadas por los árbitros en esa fecha.

c. Los partidos en esta situación revisten el carácter de "JUGADO", lo cual habilita a programar la siguiente fecha que deben disputar los clubes involucrados en el mismo.

d. Los árbitros centrales completarán al finalizar el partido, el Acta del Encuentro con el resultado del partido, los eventos que hayan ocurrido, como así también su informe sobre las incidencias.

e. Dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas de la finalización del partido, los árbitros principales deberán ingresar al COMET y cargar las alineaciones, eventos y demás incidencias del partido, completando el confidencial, hasta darlo por "JUGADO". Además, deberá adjuntar una imagen legible de todo el contenido del formulario del Acta del Encuentro elaborado en el estadio. Toda esa información será el Acta OFICIAL del Encuentro.

f. En caso de que el árbitro principal actuante no dé por "JUGADO" el partido en el plazo establecido, queda la Institución Organizadora como responsable de elevar inmediatamente el

respectivo informe sobre esta irregularidad al Consejo Técnico o Colegio de Árbitros y al Tribunal Disciplinario a sus efectos. Si agotadas las instancias para que el árbitro cumpla con el registro del partido en el sistema, no se logra el cometido, el Consejo Técnico o Colegio deberá encargarse de obtener una copia del Acta del Encuentro elaborada en el estadio y la Institución Organizadora procederá a cargar el partido en el sistema.

g. Dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a que el árbitro haya dado por jugado el partido en el sistema, los clubes deben ingresar al Sistema COMET y constatar que los datos cargados por el árbitro sean los correctos. Para el caso en que los datos no sean correctos, los clubes deberán realizar su reclamo fundado a la Institución Organizadora, con presentación de las explicaciones del caso. El plazo para presentar dicho reclamo será de 72 (setenta y dos) horas, contadas desde la finalización del partido.

h. Ingresado un reclamo según lo previsto en el literal anterior, la Institución Organizadora efectuará las constataciones del caso y procederá, si corresponde, a la acción solicitada, notificando sobre la resolución del caso a los clubes, de manera fehaciente.

i. Vencido el plazo otorgado a los clubes sin que los mismos hubiesen presentado reclamo fundado, los datos cargados en el Sistema COMET se tomarán como definitivos, salvo resolución en contrario emanada de la Institución Organizadora.

j. Finalizada cada fecha, el Tribunal de Penas deberá constatar que todos los partidos se encuentren en estado de "JUGADOS" y, en caso de no estar alguno, deberá informar inmediatamente de ello a la Institución Organizadora a sus efectos.

kl. Con las Actas de Encuentro en su poder, el Tribunal Arbitral o de Penas deberá constatar que las incidencias hayan sido cargadas sin errores y que todo haya quedado debidamente computado en el Sistema COMET. De no ser así, deberá informar inmediatamente a la Institución Organizadora a sus efectos.

l. El Tribunal Arbitral o de Penas deberá cerciorarse de que aquellos jugadores que figuren expulsados con roja directa o por acumulación de amonestaciones aplicadas por el árbitro queden inmediatamente inhabilitados por el Sistema COMET para actuar en el próximo partido programado.

m. En caso de que el Tribunal Arbitral o de Penas decida aplicar penas mayores de un partido, las deberá cargar en el Sistema COMET a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a la sesión del Tribunal competente en que ello fue resuelto, para que el Sistema COMET así lo compute.

n. Para la gestión del sistema de calificación, promoción o descalificación de árbitros, el Consejo Técnico y los Colegios de Árbitros locales, deberán utilizar de manera exclusiva y excluyente el Sistema COMET. Asimismo, los informes elaborados por los Veedores Técnicos o Asesores también deberán ser cargado en el Sistema.

5. Registro de Sanciones:

a. Todas las sanciones deben ser cargadas, por la Institución responsable de la organización de la competición donde se generó la misma, en el Sistema COMET.

b. El sistema genera, al momento de marcar el partido como "JUGADO", el caso disciplinario con una sanción automática (de 1 partido) para cada uno de los jugadores expulsados.

c. Las sanciones aplicadas por los Tribunales competentes deben ser registradas de igual manera en el Sistema, debiendo la Institución responsable modificar el caso disciplinario creado según se expresa en el punto b) o creando los nuevos cuando corresponda.

6. Registro de Contratos Profesionales:

Los contratos entre los clubes y sus jugadores profesionales deben ser registrados en el Sistema COMET, subiendo la documentación correspondiente y remitiendo el contrato a efectos de su verificación.

7. Renovación del Carné de Jugador:

Los jugadores para poder ingresar a los partidos deben presentar el carné de jugador vigente. Para la renovación no es necesario esperar a que el mismo esté vencido. Debe solicitarse desde el mail institucional de la Liga, debiendo previamente actualizar la foto en el sistema.

8. Registro de Listas de Inscripción Especial de Jugadores o Listas de Cantera:

Se mantendrán las Listas de Inscripción Especial de Jugadores, como se establecen en el acuerdo entre OFI y AUF.

9. Estados posibles para los Registros:

- Los estados posibles para los registros de personas (jugadores, árbitros, entrenadores, cuerpos técnicos, funcionarios) son:

a) **ENTRADO:** Es el estado por defecto cuando se crea un nuevo registro. Una persona debería estar en ese estado cuando el club o liga aún están en proceso de cargar la documentación que justifica el trámite. En este estado la persona aún no es elegible para ninguna de las actividades.

b) **REMITIDO:** Un registro en este estado, está pendiente aún de ser evaluado por quienes se encargan de validar los registros. En este estado la persona aún no es elegible para ninguna de las actividades, y mientras esté en ese estado no podrán realizar modificaciones al mismo. Se llega a ese estado luego de remitirse uno que estaba en estado ENTRADO. Si al evaluarse la documentación, se aprueba el registro, se cambia el estado a VERIFICADO. Si, por el contrario, si la documentación estuviera incompleta o no se cumplieran con las disposiciones reglamentarias, se dejará el registro nuevamente en estado ENTRADO, indicándose tal situación.

c) **VERIFICADO:** Un registro en este estado, ya pasó por el proceso de validación, habiéndose aprobado el mismo. En este estado la persona puede ser elegible para las actividades en los torneos en que esté reglamentariamente habilitada.

d) **CANCELADO:** Si luego de un plazo con el registro en estado ENTRADO no completan la documentación, se cambiará el mismo a estado CANCELADO. Es posible retomar este registro, dejándolo nuevamente en estado ENTRADO si fuera necesario. En este estado la persona no es elegible para ninguna de las actividades.

e) **BORRADO:** Registro realizado incorrectamente o por error. Se mantiene visible en el historial, pero el sistema no permite cambiar el mismo. En este estado la persona no es elegible para ninguna de las actividades.

- Los estados posibles para los partidos son:

a) **ENTRADO/PROGRAMADO:** El partido en esos estados aún no han generado los casos disciplinarios y el mismo aún está pendiente de definirse.

b) **JUGADO:** El partido en ese estado ya ha generado los casos disciplinarios y ha servido para descontar sanciones previas. Una vez que se marca el partido como jugado, el sistema le envía un mensaje con el acta del partido a los usuarios de los clubes participantes.

c) **APLAZADO:** El partido en ese estado aún no ha generado los casos disciplinarios y el mismo ha sido pospuesto en el tiempo, con la expectativa de jugarlo.

d) **SUSPENDIDO:** Es el partido que ha comenzado y que por algún motivo ha sido suspendido luego de iniciado. En ese estado, se generan los casos disciplinarios y ese partido ha servido para descontar sanciones previas. Luego de tomar la resolución que corresponda (y luego de jugarse el pico faltante si así se resolviera), el partido pasa a JUGADO.

e) **CANCELADO:** El partido en ese estado aún no ha generado los casos disciplinarios y el mismo ya no se jugará.

Para poder finalizar un torneo en el sistema todos los partidos deberán tener un estado definitivo (JUGADO/CANCELADO).

c) Modificaciones varias a consecuencia del nuevo Reglamento

- **Capítulo 6 - Consejos Técnicos - Art. 74, 75, 76 y 84 (Atribuciones y Responsabilidades de los Árbitros en los partidos);**

Art. 74º. Cada Institución participante deberá presentar al veedor del partido o al árbitro en su caso el respectivo formulario oficial del partido con sus copias (vía 1 OFI; vía 2 Local; vía 3

Visitante), antes de que falten 20 minutos para el comienzo del mismo, en el que se hará constar: fecha, campeonato, división, nombre de los clubes en pugna, campo de juego, hora de comienzo, nómina de jugadores que comenzarán actuando y los suplentes, identificados por los números de sus respectivos carnés y camisetas, nómina de Oficiales autorizados a ingresar y permanecer en el área técnica.

A estos efectos, debe ponerse a disposición del árbitro, antes del comienzo del encuentro, el Carné expedido por OFI correspondiente a cada jugador y oficiales del cuerpo técnico. Todos los carnés deben estar vigentes. En los formularios deberá escribirse con bolígrafo y grafía legible.

Art. 75º. Los árbitros tienen la obligación de verificar personalmente que los carnés presentados correspondan a los jugadores que actúan, pudiendo exigir la presencia personal de un determinado jugador y hacerle firmar al dorso del formulario, si hay dudas de su identidad.

Art. 76º. El jugador u oficial que no presente el Carné vigente no podrá entrar en el terreno de juego. Tampoco podrán participar en el partido los jugadores que no tengan el Carné del Deportista (emitido por la SENADE) vigente.

Art. 84º. Finalizado el partido, el árbitro central cerrará el formulario, estampando la hora de terminación de este, el resultado registrado y los números de camiseta de los autores de goles de cada club, así como las sustituciones, amonestaciones y expulsiones de jugadores, indicando tiempo de juego y causal. Dicho formulario deberá ser firmado, en todos los casos, por el árbitro y los árbitros asistentes. Dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas de la finalización del partido, el árbitro central deberá cargar el mismo en el sistema COMET de acuerdo con lo indicado en el Punto 12 del Art. 150º.

- Capítulo 6 - Consejos Técnicos - Art. 150 (De la disciplina) - Agregar un punto 12 donde se regule la obligación del ingreso del formulario digital, con plazo, etc.

12. Dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas de la finalización del partido, los árbitros principales deberán ingresar al COMET y cargar las alineaciones, eventos y demás incidencias del partido, hasta darlo por "JUGADO". Además, deberá adjuntar una imagen legible de todo el contenido del formulario del Acta del Encuentro elaborado en el estadio. Toda esa información será el Acta OFICIAL del Encuentro. El árbitro que sin causa justificada no de cumplimiento a lo indicado anteriormente, afectando el normal desarrollo de la competición, será sancionado con 2 (dos) partidos aumentables a 4 (cuatro) partidos de suspensión en su actividad como árbitro.

- Capítulo 7 - De las Medidas Disciplinarias - Código de Procedimientos - Regular plazo del que disponen los clubes para reclamar por errores en la confección de los formularios digitales (48 horas desde que el árbitro lo cambia a "Jugado")

Modificación Art. 15º, agregando al final ...

"Es obligatorio para todo club, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a que el árbitro haya dado por jugado el partido en el sistema, el ingresar al COMET y constatar que los datos cargados por el árbitro sean los correctos. En caso de no ser así, deberán realizar su reclamo fundado a la Institución Organizadora, con presentación de las explicaciones del caso. El plazo para presentar dicho reclamo será de 72 (setenta y dos) horas, contadas desde la finalización del partido.

Vencido el plazo otorgado a los clubes sin que los mismos hubiesen presentado reclamo fundado, los datos cargados en el COMET se tomarán como definitivos."

- Capítulo 5 - Ligas, Clubes, Sectores y Confederaciones - Reglamento de Traslado de Clubes y Ligas.

Modificación del Punto 5, quedando así ...

5) Si la resolución fuera afirmativa, la Liga y sus Clubes pasarán a integrar el nuevo Sector al que solicitó el traslado. Todos los jugadores cuyos derechos federativos, correspondan a las Entidades que se trasladan seguirán perteneciendo a las mismas.

Comunicado por el Consejo Ejecutivo el traslado del Club, este quedará automáticamente incorporado, con sus jugadores, a la nueva Liga, debiendo abonar una tasa equivalente a 20 Unidades Indexadas por cada jugador que tuviere registrado en el sistema COMET a la fecha de resolución del Ejecutivo. El monto será facturado en la cuenta corriente de la Liga.

Dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la resolución del Consejo Ejecutivo, se habilitará un período para aquellos jugadores que no quieran el cambio de Liga, los que podrán realizar sin costo, un pase definitivo hacia cualquier Club de la Liga de origen. Para el pase se requiere autorización del Club al que pertenece el jugador. En caso de negativa, pasa a consideración del Consejo Ejecutivo que resolverá la concesión o no, sin más trámite.

- Capítulo 6 - Consejos Técnicos - Derechos de los Árbitros.

Suprimir Punto e) del Art. 57

El Reglamento de la Actividad Arbitral no debería poner limitaciones a la inscripción de los jugadores...

b) Capítulo 7 - De las Medidas Disciplinarias. Se aprobaron nuevas redacciones en los siguientes artículos:

CAPITULO III DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

Art.11º. El recurso de Apelación se interpondrá directamente ante el Tribunal Arbitral dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la entidad apelante haya tomado conocimiento del fallo o resolución.

En el acto de interponer el recurso, la entidad apelante deberá depositar a la orden del Consejo Ejecutivo de O.F.I la suma de 20 UR Si este requisito no se cumple, no se dará trámite a la apelación.

Si el Tribunal de O.F.I fallara en forma favorable a la petición interpuesta por el apelante, se reintegrará a éste la suma depositada. En caso contrario, dicha suma pasará a integrar los fondos de la Organización.

CAPITULO V - DEL TRASLADO Y LA RESPUESTA

Art 18º. Del recurso recibido se dará traslado a la Liga u organismo cuyo fallo o resolución se apela. Este dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para fundamentar la decisión recurrida a contar desde el día siguiente en que se le notifique el traslado.

CAPITULO VII - DE LOS FALLOS

Art 23º. Los fallos serán dictados por la mayoría de los integrantes del Tribunal, siendo válida la emisión de los votos realizados por medios virtuales.

Art 24º El Tribunal emitirá sus fallos en un plazo de 10 días corridos y no podrá dejar de fallar en caso de oscuridad, insuficiencia o vacío Estatutario o Reglamentario. El cómputo del plazo establecido en el inciso precedente, comenzará a contarse desde el día siguiente al del recibo de la contestación prevista por el Artículo 18 del presente Reglamento o en su caso, del vencimiento del término instituido en dicha disposición. Cuando un Tribunal emitiera un fallo fuera del plazo reglamentario el mismo será absolutamente nulo. En tal supuesto, se procederá a integrar inmediatamente el Tribunal con los miembros que continúan en el orden de prelación previsto los artículos 55 o 60 del Estatuto de OFI según lo que corresponda.

CAPITULO VII - TRIBUNAL ESPECIAL DE ALZADA

Art. 25º. *Contra los fallos del Tribunal Arbitral dictados en ocasión de la disputa de torneos que organice el Consejo ejecutivo de O.F.I referente a protesta de partidos que implique pérdida de puntos o casos de anormalidades en espectáculos deportivos cabrá el recurso de Apelación ante el Tribunal Especial de Alzada. Dicho recurso podrá ser interpuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del fallo, efectuándose en dicho acto un depósito de 20 UR. Si este requisito no se cumple, no se dará trámite a la apelación. La interposición del recurso no tendrá efecto suspensivo.*

Art 26º. *El Tribunal Especial de Alzada una vez que reciba el recurso conferirá traslado a las partes por un plazo de tres (3) días hábiles.*

Contestado el recurso o vencido el término para hacerlo, recibido el expediente por el Tribunal Especial de Alzada, deberá expedirse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la puesta para su despacho para el dictado del fallo definitivo.

Si el fallo resultara favorable al apelante, se procederá a devolver el importe del depósito. En toda situación no prevista en relación con el presente Tribunal, será de aplicación las disposiciones aplicables al Tribunal Arbitral.

REGLAMENTO DE PROTESTAS DE PARTIDOS EN LOS TORNEOS DE O.F.I

Art 1º. *Las protestas por reclamos de puntos en partidos de Torneos organizados por el Consejo Ejecutivo de O.F.I (art. 55º inciso a) del Estatuto de O.F.I, deberán ser presentadas dentro de los 3 días hábiles a contar del primer día hábil siguiente de ocurrido el hecho, ante el Tribunal Arbitral de O.F.I, debiendo depositar la suma de 20 Unidades Reajustables en el momento de interponer la protesta. Dicho depósito será reintegrado a la institución reclamante en el caso en que el fallo le fuera favorable.*

Art 3º. *Los fallos serán dictados dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que el Tribunal tomó conocimiento del asunto. Cuando la complejidad del expediente sometido a su consideración lo requiera, el Tribunal podrá solicitar al Consejo Ejecutivo de O.F.I, la ampliación de término por 3 días hábiles.*

En caso de que deba solicitar documentos u otras comprobaciones indispensables para dictar su fallo, el término comenzará a correr después de llegados estos antecedentes, o vencido el plazo otorgado para su presentación.

Art 4º. *Los fallos serán emitidos con el voto conforme de por lo menos 2 de sus miembros. Serán consignados por escrito y firmados por los miembros del Tribunal presentes en la reunión en que se adoptaron, siendo válida la emisión de votos realizados por medios virtuales, dejando en tal caso debida constancia.*

Contendrán siempre expresa mención de las normas aplicadas, dictados por la mayoría de los integrantes del Tribunal."

CODIGO DE PENAS PARTE GENERAL

Art 9º. PLAZO PARA DICTAR FALLO

El fallo será dictado dentro del plazo de 10 días corridos, contados a partir del día siguiente de la puesta del asunto al despacho del Tribunal

Si el Tribunal no se expidiera dentro del término establecido, el interesado podrá recurrir ante el Consejo Ejecutivo de OFI por retardo de justicia. Constatado el retardo, el Consejo Ejecutivo intimará al Tribunal Arbitral de OFI a que en un término perentorio de cinco días hábiles se expida; transcurrido el término de la intimación sin haberse expedido el Tribunal, el Consejo sin más trámite retirará el asunto sometido a la jurisdicción de éste y lo pasará para su resolución a un Tribunal ad-hoc que a deberá dictar el fallo dentro del término de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea puesto en su despacho. La designación de este Tribunal por parte del

Consejo ejecutivo se efectuará teniendo presente las condiciones y requisitos previstos en el Art 54. del Estatuto.

Art 10º. EMISIÓN Y PROMULGACIÓN DEL FALLO

El fallo será emitido con el voto conforme de por lo menos (2) de sus miembros. Serán consignados por escrito y firmados por los miembros del Tribunal presentes en la reunión en que se adoptaron, siendo válida la emisión de votos realizados por medios virtuales, dejando en tal caso debida constancia. Contendrán siempre expresa mención de las normas aplicadas, dictado por la mayoría de los integrantes del Tribunal."

Art 11º. APELABILIDAD DEL FALLO

El fallo será apelable ante El Tribunal Especial de Alzada o Arbitral de OFI, en escrito fundado, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la promulgación.

El recurso de apelación no tendrá efecto suspensivo.

Interpuesto el recurso, el Tribunal Arbitral elevará el expediente al Tribunal Especial de Alzada para su conocimiento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes sin más trámite.

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art 14º. El fallo será emitido con el voto conforme de por lo menos (2) de sus miembros. Serán consignados por escrito y firmados por los miembros del Tribunal presentes en la reunión en que se adoptaron, siendo válida la emisión de votos realizados por medios virtuales, dejando en tal caso debida constancia. Contendrán siempre expresa mención de las normas aplicadas, dictado por la mayoría de los integrantes del Tribunal."

Art 16º. Los fallos serán consignados por escrito y firmados por los miembros del Tribunal presentes en la reunión en que se adoptaron, siendo válida la emisión de votos realizados por medios virtuales, dejando en tal caso debida constancia. Contendrán siempre expresa mención de las normas aplicadas, dictado por la mayoría de los integrantes del Tribunal.

c) Complementos (Picos) de Partidos - se modificaron los siguientes artículos:

Art. 47º Código de Penas, agregando al final ...

"Los partidos suspendidos se utilizan a efectos de descontar las sanciones pendientes, pero los jugadores mantienen la inhabilitación para la disputa del complemento del partido suspendido."

- Complementos (Picos) de Partidos (en Cap. 9), modificar el punto 1), ...

"1) En los partidos complementario (picos), podrán participar todos los jugadores de cada Club que estuvieran habilitados para actuar en el momento de disputarse el partido suspendido y en el complemento. Los Clubes podrán sustituir a cualquier jugador que hubiese actuado en el partido suspendido, por otros habilitados para hacerlo, excepto los que hubieran sido previamente sustituidos o expulsados."

d) Capítulo 9 - Torneos de OFI - Habilitación de Jugadores Copa Nacional de Selecciones del Interior

Se aprobó nuevo criterio:

Se consideran como jugadores hábiles, con carácter de regla general, a aquellos que pertenezcan reglamentariamente y estén habilitados para actuar en los Sectores de cada departamento al momento del registro de la lista.

Los jugadores con pases en préstamo podrán optar por una u otra Selección. Si la fecha de registro de lista es posterior al 31 de diciembre, los jugadores que estuvieron en préstamo hasta esa fecha en otro Sector también podrán optar por jugar en una u otra Selección.

Para ello, deben presentar el formulario de "Opción para Jugar en Selección" antes del plazo otorgado por el Consejo Ejecutivo para el registro de las listas del torneo.

Los jugadores que realizan opción quedan inhabilitados para jugar por su Club hasta el vencimiento de su participación en la Selección en que optó jugar, pero podrán tramitar pases entre clubes.

e) Capítulo 9 - Torneos de OFI - Disposiciones Generales -

Nueva redacción del numeral 6)

"6) Los partidos serán de dos tiempos de 45 minutos cada uno, de acuerdo con las Reglas de Juego dictadas por FIFA.

El Consejo Ejecutivo podrá establecer otra duración en casos excepcionales."

f) Capítulo 9 - Torneos de OFI - INGRESO DE LA PRENSA

Artículo 1

Generalidades

- Los representantes de la prensa tendrán libre acceso a los estadios y campos de juego donde se disputen competencias organizadas por OFI.
- Los representantes están obligados a presentar el CARNÉ DE LIBRE ACCESO DE OFI vigente y en buen estado.
- El organizador podrá fijar un límite en el número total de representantes que puedan ingresar, en consideración a las condiciones del escenario.
- El Consejo Ejecutivo podrá establecer limitaciones que deriven de los posibles acuerdos comerciales que se adopten.

Artículo 2

De los fotógrafos.

- Podrá ingresar un fotógrafo por medio, con inscripción previa ante el veedor del partido.
- Los fotógrafos que ingresen deberán ubicarse por a un metro detrás de la línea de fondo de la cancha y entre la línea demarcatoria del área mayor y el tiro de esquina

g) Varios - Carné de libre acceso -

Se aprobó nueva redacción

CARNÉ DE LIBRE ACCESO

Artículo 1

El carné de libre acceso de OFI es creado por disposición del congreso y tramitado por las oficinas de la organización y habilita para el acceso a todos los partidos oficiales organizados por ligas, sectores y confederaciones, en la órbita de la organización.

Artículo 2

La admisión del carné de libre acceso de OFI es obligatoria por parte de todas las ligas, sectores y confederaciones, en la órbita de la organización.

Artículo 3

Los carnés de libre acceso tendrán vigencia anual (un año desde su trámite).

Artículo 4

El carné de libre acceso de OFI será tramitado de acuerdo con las siguientes categorías:

- 1. Categoría 1: miembros del Consejo Ejecutivo, Tribunal Arbitral, Consejo Fiscal, neutrales de las Confederaciones, Sectores y Ligas.*
- 2. Categoría 2: Consejos Técnicos, Instructores y funcionarios rentados de OFI, funcionarios rentados de Sectores y Ligas.*
- 3. De Honor: será concedido a las personas que hayan prestado servicios distinguidos a la organización.*
- 4. De Prensa: será concedido a las personas que cumplan funciones como periodistas deportivos.*

Artículo 5

De los requerimientos.

- Para obtener un carné de Categoría 1 o Categoría 2 se requiere foto carné reciente y presentación de documento de identidad. Los receptores del carné deben estar en funciones.*
- Para obtener un carné de Honor se requiere foto carné reciente, presentación de documento de identidad y haber recibido una Distinción de Honor.*
- Para carné de prensa se requiere foto carné reciente, presentación de documento de identidad y nota membretada del medio detallando la tarea de cada persona.*

Artículo 6

De las condiciones y limitaciones de uso de los carnés Categoría 1 y 2.

- Solo los receptores de un carné de libre acceso de Categoría 1 tendrán habilitación para acceder al palco oficial.*

Artículo 7

De las condiciones y limitaciones para los medios periodísticos.

- Los medios periodísticos que tengan como única base de función las redes sociales y cuenten con publicaciones dentro de los 2 últimos meses desde la solicitud no podrán solicitar más de 1 carné de prensa por medio.*
- Los medios periodísticos que tengan como única base una página de internet con dominio propio, esta debe tener una antigüedad mayor a 6 meses y debe contar con publicaciones dentro de los 2 últimos meses desde la solicitud. No podrán solicitar más de 2 carnés de prensa por medio.*
- Los medios periodísticos que tengan redes sociales y dominio propio deberán asimismo cumplir las anteriores condiciones y podrán solicitar hasta 3 carnés de prensa.*
- Los medios cuya actividad se desarrolle dentro de los medios televisivos y radiofónicos deberán estar registrados en URSEC. Estos no contarán con limitaciones en la cantidad de carnés de prensa.*
- Los medios de prensa escrita deberán haber presentado declaración jurada frente al Ministerio de Educación y Cultura. Estos no contarán con limitaciones en la cantidad de carnés de prensa.*
- Los clubes y ligas podrán solicitar hasta 1 carné de prensa con destino a la promoción de sus actividades.*

Artículo 8

- 1. La calidad y forma del contenido para definir las condiciones referidas en el Art. 7 será evaluada por las oficinas de la organización.*
- 2. El Consejo Ejecutivo de la organización podrá autorizar la emisión de carnés de prensa a medios que no cumplan con condiciones referidas en el Art. 7 mediante decisión fundada.*

3. El Consejo Ejecutivo de la organización podrá denegar o anular cualquier carné de libre acceso.

NOTA: La vigencia de las modificaciones es inmediata, excepto el punto 2 a) De las Transferencias que comienza a regir a partir del 1 de enero de 2023.

3. FIRMA ACTA - Se designó a los delegados de Cerro Largo Capital, San José Capital y Rivera Interior para firmar el acta.

CAPITULO III - RESOLUCIONES SOBRE REGLAMENTO GENERAL

El Consejo Ejecutivo, por Circular 2636 del 3 de mayo de 2023, resolvió, tal como fuera solicitado en distintas instancias, un cambio de numeración y orden en el Reglamento General. Tal decisión comenzó a regir el 15 de mayo de 2023 y se encuentra recogida en la nueva versión del libro de Estatuto y Reglamento.

En atención a omisiones en las resoluciones del Congreso de Melo y atendiendo a la necesidad de la coherencia de plazos y normas, se resolvieron adecuaciones reglamentarias referidas a:

- a) Código de Procedimiento - Circular 2614
- b) Reglamento de Transferencias - Circular 2618

Atendiendo a las necesidades de las categorías formativas se resolvió cambiar, a partir de la próxima edición, a la Copa Nacional Sub-17 por Copa Nacional Sub-18 (Circular 2629).

Habiéndose aprobado, por parte del Ministerio de Educación y Cultura, las últimas reformas estatutarias de la Organización se comunicó que, en cumplimiento a lo establecido en Disposiciones Transitorias IV) del Estatuto de OFI, las LIGAS y CLUBES que no cuenten con personería jurídica de reconocimiento y aprobación de su Estatuto o no cuenten con la vigencia de la misma, deben remitir en formato PDF a Gerencia de OFI (gerencia@ofi.com.uy) a más tardar hasta el día 3 de enero de 2024, la siguiente documentación:

- N° de Expediente de inicio de trámite de solicitud de aprobación y reconocimiento de Estatuto, ante el Ministerio de Educación y Cultura. Aprobado que sea el mismo, deberá comunicar y remitir copia de la Resolución de reconocimiento juntamente con una copia del Estatuto aprobado.
- De no contar con la vigencia de la personería jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales de su vigencia, en papel membretado firmado por los representantes legales, adjuntando copia del Estatuto y declaración de las autoridades y cargos vigentes.

CAPITULO IV - ACTIVIDAD DEPORTIVA

Campeonato de Selecciones "Categoría Absoluta" del Interior - 19ª Copa Nacional

NOMBRE: "100 Años de la Liga Departamental de Fútbol de Canelones"

PARTICIPANTES: 34 Selecciones

INICIO: 14 de Enero 2023

FORMA DE DISPUTA: Fase por Confederaciones: Se disputa en 4 (cuatro) confederaciones. 1) Confederación Litoral; 2) Confederación Litoral Norte; 3) Confederación Este; 4) Confederación Sur. 1) Confederación Litoral: Se conforman 2 series de 3 selecciones y 1 serie de 4 jugando a dos ruedas, todos contra todos en carácter de local y visitante, clasificando a semifinales de la confederación el primero y segundo de la serie A, el primero de la serie B, más el ganador de la eliminatoria entre el tercero de la serie A y el segundo de la serie B (4 equipos), jugándose así Semifinales y Final de la confederación, en partidos de ida y vuelta definiéndose Campeón y Vice Campeón de la confederación Litoral. (*). 2) Confederación Litoral Norte: Se conforma 1 serie de 5 selecciones disputándose a dos ruedas, todos contra todos, en carácter de local y visitante, clasificando a la Fase Nacional los dos mejores ganadores de la serie, resultando así el campeón y el vicecampeón de la Confederación Litoral Norte. (*). 3) Confederación Este: Se conforman 2 series de 4 selecciones y 1 series de 3 selecciones, disputándose a dos ruedas, todos contra todos en carácter de local y visitante, clasificando a cuartos de final de la confederación los tres primeros de las series de 4 y los dos primeros de las series de 3 (total 8 selecciones). Con los 8 clasificados se conforman 4 llaves eliminatorias en partidos de ida y vuelta, clasificando a semifinales los 4 ganadores de llaves, jugándose luego semifinales y finales en partidos de ida y vuelta, definiéndose así Campeón y Vicecampeón de la Confederación Este. (*). 4) Confederación Sur: Se conforman 2 series de 4 selecciones y 1 series de 3 selecciones, disputándose a dos ruedas, todos contra todos en carácter de local y visitante, clasificando a cuartos de final de la confederación los tres primeros de las series de 4 y los dos primeros de las series de 3 (total 8 selecciones). Con los 8 clasificados se conforman 4 llaves eliminatorias en partidos de ida y vuelta, clasificando a semifinales los 4 ganadores de llaves, jugándose luego semifinales y finales en partidos de ida y vuelta, definiéndose así Campeón y Vicecampeón de la Confederación Sur, clasificando los dos finalistas a la Fase Nacional. (*).

(*). Las selecciones que clasifican a las siguientes fases en ambas categorías (Absoluta y Sub-17), la selección Mayor arrastra a su selección Sub-17 en cuanto a rivales y localías, tanto en la Fase de las confederaciones como en la Fase Nacional. Fase General Nacional: Participan en esta Fase, los dos primeros clasificados de cada Confederación, jugándose cuartos de final en 4 llaves eliminatorias en partidos de ida y vuelta, clasificando a semifinales de esta Fase los 4 ganadores de llaves. Semifinales y Finales se disputan en llaves, en partidos de ida y vuelta definiéndose así Campeón y Vicecampeón Nacional de O.F.I.

SEMIFINALISTAS: Lavelleja Capital - Salto Capital - Paysandú Interior - Florida Capital.

FINALISTAS: Lavelleja Capital - Salto Capital.

CAMPEÓN: Lavelleja Capital.

Campeonato de Selecciones "Sub-17" del Interior - 19ª Copa Nacional de

Selecciones

NOMBRE: "170 Años de San Gregorio de Polanco"

PARTICIPANTES: 34 Selecciones

INICIO: 14 de Enero 2023

FORMA DE DISPUTA: Fase por Confederaciones: Se disputa en 4 (cuatro) confederaciones. 1) Confederación Litoral; 2) Confederación Litoral Norte; 3) Confederación Este; 4) Confederación Sur. 1) Confederación Litoral: Se conforman 2 series de 3 selecciones y 1 serie de 4 jugando a dos ruedas, todos contra todos en carácter de local y visitante, clasificando a semifinales de la confederación el primero y segundo de la serie A, el primero de la serie B, más el ganador de la eliminatoria entre el tercero de la serie A y el segundo de la serie B (4 equipos), jugándose así Semifinales y Final de la confederación, en partidos de ida y vuelta definiéndose Campeón y Vice Campeón de la confederación Litoral. (*). 2) Confederación Litoral Norte: Se conforma 1 serie de 5 selecciones disputándose a dos ruedas, todos contra todos, en carácter de local y visitante, clasificando a la Fase Nacional los dos mejores ganadores de la serie, resultando así el campeón y el vicecampeón de la Confederación Litoral Norte. (*). 3) Confederación Este: Se conforman 2 series de 4 selecciones y 1 series de 3 selecciones, disputándose a dos ruedas, todos contra todos en carácter de local y visitante, clasificando a cuartos de final de la confederación los tres primeros de las series de 4 y los dos primeros de las series de 3 (total 8 selecciones). Con los 8 clasificados se conforman 4 llaves eliminatorias en partidos de ida y vuelta, clasificando a semifinales los 4 ganadores de llaves, jugándose luego semifinales y finales en partidos de ida y vuelta, definiéndose así Campeón y Vicecampeón de la Confederación Este. (*). 4) Confederación Sur: Se conforman 2 series de 4 selecciones y 1 series de 3 selecciones, disputándose a dos ruedas, todos contra todos en carácter de local y visitante, clasificando a cuartos de final de la confederación los tres primeros de las series de 4 y los dos primeros de las series de 3 (total 8 selecciones). Con los 8 clasificados se conforman 4 llaves eliminatorias en partidos de ida y vuelta, clasificando a semifinales los 4 ganadores de llaves, jugándose luego semifinales y finales en partidos de ida y vuelta, definiéndose así Campeón y Vicecampeón de la Confederación Sur, clasificando los dos finalistas a la Fase Nacional. (*).

(*). Las selecciones que clasifican a las siguientes fases en ambas categorías (Absoluta y Sub-17), la selección Mayor arrastra a su selección Sub 17 en cuanto a rivales y localías, tanto en la Fase de las confederaciones como en la Fase Nacional.

Fase General Nacional: Participan en esta Fase, los dos primeros clasificados de cada Confederación, jugándose cuartos de final en 4 llaves eliminatorias en partidos de ida y vuelta, clasificando a semifinales de esta Fase los 4 ganadores de llaves. Semifinales y Finales se disputan en llaves, en partidos de ida y vuelta definiéndose así Campeón y Vicecampeón Nacional de O.F.I.

SEMI-FINALISTAS: Río Negro Capital - Río Negro Interior - Salto Capital - Artigas Capital.

FINALISTAS: Río Negro Capital - Artigas Capital.

CAMPEÓN: Artigas Capital

55º Campeonato de Clubes Campeones del Interior - 18ª Copa Nacional de Clubes - Divisional A

NOMBRE: "HEBER HERRERO"

PARTICIPANTES: 24 Clubes

INICIO: 4 de Junio 2022

FORMA DE DISPUTA: 1ª Fase: 6 Series de 4 Clubes cada una, jugándose a dos ruedas todos contra todos en carácter de local y visitante clasificando a la segunda fase (Octavos de Final) primero y segundo de cada serie y los 4 mejores terceros de entre todas las series (16 clubes), retornando los equipos clasificados últimos de cada serie a sus Ligas de origen. En la segunda fase se conforman ocho (8) llaves en partidos de ida y vuelta, clasificando a cuartos de final los ocho ganadores de llaves, con los cuales se conforman cuatro (4) llaves jugándose partidos de ida y vuelta, clasificando a la siguiente fase los cuatro ganadores de llaves, jugándose así con los clasificados (4 selecciones) semifinales en partidos de ida y vuelta, clasificando a la Final los ganadores llaves. Con las 2 selecciones clasificadas a la final, se disputan partidos de ida y vuelta, determinándose así el Campeón y Vicecampeón.

SEMIFINALISTAS: Sportivo Barracas (Dolores) - Central (San José) - Universitario (Salto) - Lavalleja (Minas).

FINALISTAS: Central (San José) - Universitario (Salto)

CAMPEÓN: Central (San José)

1ª "Copa AUF Uruguay" 2022

CAMPEÓN: Defensor Sporting (AUF)

Copa: Supercopa de clubes AUF - OFI 2022

FECHA: 5 de Noviembre de 2022

PARTICIPANTES: Central (San José - OFI) - Tacuarembó F.C. (AUF)

CAMPEÓN: Central (San José - OFI)

55º Campeonato de Clubes Campeones del Interior - 18ª Copa Nacional de Clubes - Divisional B

PARTICIPANTES: 55 Clubes

INICIO: 4 de Junio 2022

FORMA DE DISPUTA: 1ª Fase: se organizan 4 Series de 4 Clubes y 9 Series de 3 clubes, jugándose a dos ruedas en el régimen de todos contra todos, clasificando a la siguiente fase el primero y el segundo de cada serie (32 Clubes); en las siguientes fases, se juegan partidos eliminatorios en carácter de ida y vuelta, clasificando así los ganadores de cada una de las Fases, hasta jugarse semifinales y finales, determinándose así el Campeón y el Vicecampeón Nacional. Fase Ascenso: Los 4 equipos ganadores en la cuarta fase y los dos equipos mejores perdedores de la misma fase, clasifican para jugar en la Divisional A.

SEMIFINALISTAS: Nacional (Nueva Helvecia) - Ferro Carril (Salto) - Libertad (San Carlos) - Campana (Libertad).

FINALISTAS: Campana (Libertad) - Ferro Carril (Salto).

CAMPEÓN: *Ferro Carril (Salto)*

5º Campeonato de Selecciones Nivel Nacional Sub-14

PARTICIPANTES: 25 Selecciones

INICIO: 6 de Agosto 2022

Forma de disputa:

Primera fase: Se conforman 1 Serie de 4 equipos y 7 Series de 3 equipos, jugándose a dos ruedas todos contra todos en carácter de local y visitante (6 fechas), clasificando a la siguiente fase el primero de cada serie (total 8 equipos). Con los 8 equipos clasificados se conforman 4 llaves en partidos de ida y vuelta clasificando los ganadores de llaves a semifinales. Semifinales se juegan en llaves de ida y vuelta clasificando los ganadores de cada llave a la final. Final los dos equipos clasificados juegan partidos de ida y vuelta, definiéndose así el Campeón y Vicecampeón del campeonato.

SEMI-FINALISTAS: *Cerro Largo Capital - Florida Capital - Canelones Capital - Paysandú Capital.*

FINALISTAS: *Paysandú Capital - Florida Capital.*

CAMPEÓN: *Florida Capital.*

29º Campeonato de Selecciones Nivel Nacional Sub-15

PARTICIPANTES: 32 Selecciones

INICIO: 6 de Agosto 2022

Forma de disputa:

Primera fase: Se conforman 2 Series de 4 y 8 Series de 3 equipos, jugándose a dos ruedas todos contra todos (6 fechas), clasificando a la siguiente fase el primero de cada serie y los segundos de las series de 4 equipos (total 12 equipos), donde se conforman 6 llaves eliminatorias jugándose partidos de ida y vuelta, clasificando a la siguiente fase los ganadores de cada llave (6 equipos). En la tercera Fase con los 6 equipos clasificados, se conforman 3 llaves eliminatorias en partidos de ida y vuelta, clasificando a semifinales los ganadores de llaves más el mejor perdedor de entre las tres series (Total 4 equipos). En semifinales se conforman se disputan partidos de ida y vuelta clasificando los dos equipos ganadores a la final, jugándose la misma en partidos de ida y vuelta, definiéndose así el Campeón y Vicecampeón del campeonato.

SEMI-FINALISTAS: *Río Negro Capital - Artigas Capital - Florida Capital - Lavalleja Capital.*

FINALISTAS: *Artigas Capital - Florida Capital -*

CAMPEÓN: *Artigas Capital*

Campeonato: Torneo Integración Nacional OFI-AUF - Juvenil Sub-14 y Sub-15

PARTICIPANTES DE OFI: 15 Equipos

FINALISTAS: *Nacional (AUF) - Defensor (AUF).*

CAMPEÓN: *Nacional (AUF).*

Campeonato de Fútbol Femenino - 20ª Copa Nacional categoría Absoluta

NOMBRE:

PARTICIPANTES: 29 Clubes

INICIO: 23/24 de Julio 2022

FORMA DE DISPUTA: Se conforman 3 Series de 3 equipos y 5 Series de 4 equipos, jugándose en régimen de todos contra todos a una rueda, clasificando a la siguiente fase los primeros y segundos de cada serie (16 Clubes). En las fases siguientes se conforman llaves, jugándose en partidos de ida y vuelta, clasificando a las siguientes fases los equipos ganadores de cada llave, definiéndose así Campeón y Vicecampeón.

SEMIFINALISTAS: Ceibal (Salto), River Plate (San José) - Nacional (Florida) - Litoral (Paysandú).

FINALISTAS: Ceibal (Salto) - Litoral (Paysandú).

CAMPEÓN: Litoral (Paysandú).

Campeonato de Fútbol Femenino - 10º Campeonato Sub-16 - Liga de Desarrollo CONMEBOL

PARTICIPANTES: 23 equipos.

INICIO: 17/18 de Setiembre de 2022.

FORMA DE DISPUTA: Fase I: Se conforman 1 serie de 5 equipos y 3 series de 6 equipos, disputándose en un régimen de todos contra todos a una rueda, clasificando a la siguiente fase los primeros de cada serie (4 equipos). Con los 4 clasificados se juegan semifinales en llaves eliminatorias en partidos de ida y vuelta, clasificando a la Final los mejores ganadores de cada llave, disputándose la Final en partidos de Ida y Vuelta, definiéndose así el Campeón y Vicecampeón de OFI.

Los 4 (cuatro) equipos semifinalistas clasifican a la Fase II, enfrentándose con los 4 primeros equipos de AUF, para determinar así el Campeón Nacional.

FASE I:

SEMIFINALISTAS: Sud América (Mercedes) - Oriental (Paso de los Toros) - Ituzaingó (Maldonado) - Progreso (Paysandú).

FINALISTAS: Sud América (Mercedes) - Ituzaingó (Maldonado).

CAMPEÓN OFI: Sud América (Mercedes).

FASE II:

CLASIFICADOS: Sud América (Mercedes - OFI) - Oriental (Paso de los Toros - OFI) - Ituzaingó (Maldonado - OFI) - Progreso (Paysandú - OFI) - Liverpool (AUF) - Nacional (AUF) - Peñarol (AUF) - Racing (AUF).

CAMPEÓN NACIONAL: Nacional (AUF)

Campeonato de Fútbol Femenino - 5º Campeonato Sub-14 - Liga de Desarrollo CONMEBOL

PARTICIPANTES: 9 equipos.

INICIO CAMPEONATO: 15/16 de Octubre 2022

FORMA DE DISPUTA: Se conforman 1 Serie de cinco (5) y 1 Serie de cuatro (4) equipos, disputándose todos contra todos a una rueda, clasificando a la segunda

fase (semifinales) los dos primeros de cada serie (equipos), conformándose dos (2) llaves eliminatorias en partidos de ida y vuelta, clasificando los ganadores a la Final. En la Final se disputan partidos de ida y vuelta definiéndose así el Campeón y Vicecampeón.

Los dos (2) primeros equipos clasifican a la Fase II, enfrentándose con los dos primeros equipos de AUF, para determinar así el Campeón Nacional.

CAMPEONATO OFI:

SEMIFINALISTAS: Palmirenses (Nueva Palmira) – Lavalleja (Rivera) - Laureles (Fray Bentos) – Ituzaingó (Maldonado).

FINALISTAS: Laureles (Fray Bentos) – Ituzaingó (Maldonado).

CAMPEÓN: Ituzaingó (Maldonado).

FASE II NACIONAL:

CALIFICADOS: Laureles (Fray Bentos - OFI) – Ituzaingó (Maldonado - OFI) – Liverpool (AUF) – Nacional (AUF).

CAMPEÓN NACIONAL: Nacional (AUF)

CAPITULO V - RELACIONES AUF - OFI

Se ha participado activamente de los Congresos de AUF, manteniéndose un relacionamiento fluido con los dirigentes. El presidente de AUF, Ec. Ignacio Alonso, ha participado en varias actividades de la Organización.

Se realizaron las elecciones del Comité Ejecutivo de AUF en la que se participó de acuerdo con lo establecido.

En atención a la renovación de autoridades se propuso para integrar el mismo al Sr. Eduardo Mosegui, propuesta realizada y aprobada a través del Consejo de Fútbol Amateur.

Se complementará esta memoria con un informe "in voce" sobre el tema.

CAPITULO VI - HECHOS DESTACABLES

a) Organismos del estado.

El Consejo Ejecutivo, con asesores y miembros de Comisiones, tuvo numerosas entrevistas a los efectos de exponer la problemática del fútbol del interior y en la búsqueda de apoyos económicos y de otro tipo. Es así como se visitaron la Comisión de Deportes de la Cámara de Representantes, Secretaría Nacional de Deporte, ANTEL, Ministerio de Obras Públicas, Congreso de Ediles, así como otros organismos estatales.

En todas las entrevistas se dejó en claro que la Organización (su Consejo Ejecutivo y sus afiliadas) tienen la mayor disposición para trabajar por el desarrollo del fútbol nacional. También se dejó claramente establecido la defensa del fútbol del interior, sus Instituciones y su capital humano, haciéndose hincapié en las repercusiones sociales que tiene la actividad de la Organización.

La Organización, sigue figurando en el tope de las Federaciones según el número de deportistas (masculino y femenino).

Se renovó el acuerdo de sponsorización con ANTEL. Las colaboraciones recibidas han

sido de mucha significación para el apoyo de la actividad deportiva.

b) COMET

El personal a cargo de dicho programa ha continuado asesorando y capacitando a los encargados de cada Liga. También se instruyeron a los señores árbitros, quienes cargan directamente la información de los partidos.

Se reiteró que, en atención a las directivas de FIFA el Consejo Ejecutivo emitió Circular 2579, estableciendo que, a partir del año 2023, se deberán ingresar al sistema todos los torneos oficiales (incluyendo los locales). La información de actuación de los jugadores que se tomará en cuenta por FIFA será exclusivamente de la que surja del sistema COMET. Es de destacar, en especial, la información para hacer valer el mecanismo de solidaridad en pases internacionales. Se está trabajando en jornadas de capacitación (colectivas o no).

e) ONFI

Se mantiene la vinculación con dicha Organización. Además de las posibles colaboraciones, se trabaja en la generación de una Agenda de temas comunes.

f) Árbitros

El Consejo Ejecutivo siguió manteniendo una relación fluida con los gremios. Se firmó acuerdo por los cuatro años de mandato de este Ejecutivo, atendiendo a aranceles y a condiciones de trabajo. Se trabajó, a través del Consejo Técnico Árbitros, en la capacitación y actualización de los árbitros.

g) Contenedores

Por Circular 2620 se llamó a interesados a que se les adjudicara contenedores que, al terminar el trabajo de construcción de la planta de UPM, y a través de un acuerdo con la Asociación Uruguaya de Fútbol, la empresa entregaría en donación. Al momento de esta memoria se está esperando el resultado de la gestión, realizada ante el MEF, de exoneración en la nacionalización de dichos contenedores. Cuando se culmine dicho trámite se procederá a adjudicar a los interesados que sean elegidos, de acuerdo con las restricciones establecidas por la empresa UPM.

h) Veedores

Se realizó llamado (Circular 2630) para capacitación e integración a lista de veedores de OFI. Participaron 127 dirigentes, 85 de los cuales completaron el curso. En la actual Copa Nacional de Clubes se comenzó a designar a miembros de esa lista.

i) Proyecto de interés

Con fecha 11 de agosto de 2022 (Circular 2507) el Ejecutivo resolvió declarar de interés el proyecto (para Maestría) de la Psicóloga Magister Flavia Vique Bonino: "Transiciones en el fútbol juvenil: impacto de la migración en el desarrollo de la carrera dual".

j) Fideicomiso

El 3 de mayo de 2023 se realizó un nuevo llamado a la presentación de proyectos para el concurso de fondos por el Fideicomiso creado por la Ley 19355. El plazo de presentación venció el 17 de julio de 2023.

k) Fútbol sala

El 22 de marzo de 2023, mediante Circular 2631, se hizo un llamado a interesados a participar en la disciplina de fútbol sala.

El Ejecutivo designó al Sr. Guillermo Senosiain para realizar gestiones, a nivel nacional, con ese propósito.

Posteriormente se nombró una Mesa Provisoria con el Sr. Senosiain y los Sres. Juan Maciel y Jorge Porta.

A la fecha se está trabajando en la programación de las primeras actividades deportivas.

l) Distribución de cargos

En atención a lo establecido en el Estatuto, el Consejo Ejecutivo procedió a la designación de cargos dentro del mismo.

El Sr. Jorge Ortiz fue designado Secretario, el Sr. Carlos Alaniz Prosecretario, el Dr. Héctor Leites Tesorero y el Dr. Martín Martinicorena Protesorero.

m) Consejos Técnicos

Se dispuso la nueva integración de los Consejos Técnicos:

Árbitros - Oscar Berrutte, Matías Alzúa, Robert Rodríguez, Jesús Zeitunián, José L. Álvarez y José L. Sierra. Con posterioridad el Sr. Daniel Sena suplantó al Sr. Alzúa.

Entrenadores - Luis Matosas, Jorge Novoa, Gabriel Gómez, Martín Techera, Oscar Martínez

n) Asesoría Jurídica

El Consejo Ejecutivo nombró Asesora Jurídica a la Dra. Andrea Valiente.

ñ) Homenaje

En acto muy emotivo el Consejo Ejecutivo entregó medallas a los futbolistas campeones del Mundo Sub-20 que nacieron en el interior.

o) Control carné de deportista

En atención a lo establecido por ley de que las Federaciones deben controlar que los deportistas jueguen con el carné de deportista en condiciones, se dispuso que los informes que se reciben por controles informáticos sean enviados a todas las Ligas para que actúen en consecuencia.

p) Obligatoriedad licencia entrenadores

Con AUF y AUDEF, y a los efectos de la aplicación de la reglamentación de la Ley 19.828, se llegó a un acuerdo de que la obligatoriedad de la tenencia de la licencia de entrenador para la actividad de la Organización sea para los torneos que

comiencen a partir del 1 de setiembre de 2023. La Licencia mínima exigida es la Licencia B.

CAPITULO V - COMISIÓN DE MARKETING

Esta comisión se encuentra trabajando con el fin de obtener recursos para que los participantes de los torneos puedan contar con aportes como ayuda a solventar la competencia.

Se entiende que es imprescindible este trabajo para obtener recursos mediante el auspicio y fidelización de Sponsors.

En este sentido se están realizando contactos con varias empresas tratando de poder definir y confirmar la participación de alguna de ellas en las futuras competencias.

INGRESOS POR SPONSORIZACIONES

En el periodo se recibieron aportes por este concepto:

Torneo de Clubes:

SUPERMACH U\$S 20.000,00

Torneo de Selecciones:

FIAT U\$S 60.000,00

Asimismo, se reciben aportes de ANTEL por lo cual se debe estampar la publicidad en las mangas de los equipos (Selecciones)

CAPÍTULO VI - COMISION DE RELACIONAMIENTO CON AGREMIACIONES

Desde comienzo del período se están manteniendo reuniones y comunicaciones permanentes con las Agremiaciones de Árbitros, el fin es facilitar el relacionamiento para lograr una buena gestión.

La primera reunión realizada, aparte de la presentación de estilo, se acuerda la forma de trabajar en conjunto en aquellos temas inherentes a los torneos (canchas), cruzándonos información buscando siempre un trabajo armonioso de las partes, sin desconocer la competencia de la Comisión de Canchas.

También se han llevado a cabo reuniones donde ha participado el Consejo Técnico Árbitros, informando de qué forma trabajarán y criterios en el año para lo que son las actualizaciones y pruebas escritas.

Con fecha 22 de diciembre de 2022 se firma un acuerdo que tendrá vigencia desde 01 de enero 2023 hasta 31 de diciembre de 2026, donde se establecen derechos, obligaciones, beneficios y aranceles, con excepción de Fútbol Femenino y Sub.14 Masculino cuyos aranceles se tratará en futuras reuniones.

Es de destacar que se mantiene un trato fluido y de respeto que mejora la gestión de ambos.

CAPITULO VII - CONSEJO TÉCNICO SECTOR ENTRENADORES

En el presente ejercicio el CTSE ha proliferado su actuación en los dos ámbitos que

le competen, desarrollo del juego y formación de entrenadores.

En el desarrollo del juego se continua con el proyecto U2030, con los dos centros consolidados de Mercedes y San Gregorio y avanzando para iniciar una etapa previa a la consolidación del programa en las Ligas de Salto, Rocha y Treinta y Tres.

También se ha generado una buena sinergia con los procesos de las selecciones nacionales integrándonos con el proyecto de CAPTACIÓN en donde se han realizado cuatro instancias (Rocha, San José, Mercedes y Salto) donde resaltamos el apoyo de Ligas y clubes para colaborar con la logística y participación de sus jugadores y donde se ha recibido importante información por parte de los profesionales al frente del proceso de selecciones.

Durante este año, producto de la integración con AUF se viene conversando en resolver algunas causas que condicionan la evolución de los futbolistas en el interior y la futura implementación de ayudas para un desarrollo deportivo.

En el área formativa se sigue con los cursos de entrenadores, la modalidad semi-presencial genera beneficios para poder llegar a más lugares considerando las necesidades de las Ligas en poder cumplir con disposiciones reglamentarias próximas a entrar en vigencia.

En este ejercicio con la incorporación de nuevos integrantes se les ha introducido en la dinámica del trabajo del CTSE y asignado tareas que se han venido desarrollando ha conformidad.

Se mantienen las interacciones con otros organismos afines buscando siempre incrementar los beneficios para la Organización y generar nuevas instancias para desarrollar.

CAPITULO VIII - CONSEJO TÉCNICO SECTOR ÁRBITROS

Julio 2022.

Se realiza jornada de actualización de reglas en Durazno para árbitros interdepartamentales, con trabajos audiovisuales y de campo de juego.

Se utilizó la sala Lavalleja para los trabajos teóricos, y la cancha de central para los trabajos de cancha.

Se realizaron designaciones para etapas finales de copa de clubes, y campeonatos de divisiones juveniles y femeninas.

Agosto 2022

Se continúa evaluando escuelas de las ligas, y se resuelve extender por única vez y como medida excepcional la fecha de culminadas las escuelas hasta el 1ero de diciembre a fin de generar la antigüedad para las pruebas de OFI.

Se dio finalización del curso de Instructores en jornada de evaluación del medio curso en Durazno y finalización de este en noviembre, también en la misma ciudad.

Del mismo se recibieron 5 instructores.

Setiembre de 2022

Se realizan las pruebas escritas para los planteles de árbitros interdepartamentales en 6 sedes, concurriendo 1 instructor del Consejo técnico y un instructor de apoyo a cada sede.

Noviembre de 2022

Se realizan las pruebas físicas y se elabora la lista para la temporada 2023.

Diciembre de 2022

Se realizan las categorizaciones de árbitros para la temporada venidera.

Se elabora un proyecto de trabajo para la temporada venidera y se eleva al ejecutivo entrante. Se constituye el nuevo Consejo técnico.

Enero 2023

Se comienza a trabajar en designaciones para copa de selecciones.

Se realizan jornadas juntamente con oficina de pases para capacitar veedores y árbitros sobre el sistema Comet.

Se evacuan consultas de diferentes afiliadas sobre sistema Comet.

Marzo 2023

Se realiza Jornada de desarrollo femenino en Durazno donde se nuclea aproximadamente 60 árbitras, se realiza trabajos de cancha por la mañana y audiovisuales en la tarde además de una charla con psicólogo deportivo.

Se designan los equipos arbitrales encargados de la definición de copa de selecciones. Se comienza a evaluar escuelas del año en curso.

Abril 2023

Se realiza pruebas físicas para árbitros afectados a Copa de clubes, en las mismas se dictan charlas con Psicólogos deportivos y charlas sobre situaciones de mejoras en copa de selecciones.

Se comienza con las designaciones para copa de clubes.

Al 30 de junio se está cumpliendo con las actividades programadas, evaluando las escuelas de las ligas, y las jornadas de desarrollo del arbitraje masculina previstas para junio fueron aplazadas a julio dado la cantidad de actividad por copa de clubes aun en curso.

Dichas capacitaciones se han llevado a cabo en el mes de julio en 3 sedes con óptimos resultados, trabajos audiovisuales por la mañana y trabajos físicos en terreno de juego por la tarde.

Con esta actividad quedan actualizados la totalidad de árbitros de las listas interdepartamentales vigentes

CAPITULO IX - ASESORIA JURIDICA

Realizaciones del período 8 de noviembre de 2022 al 30 de junio 2023:

ASESORA JURÍDICA: Dra. Andrea Valiente.

- 1. A cargo de la Asesoría Jurídica de la Organización del Fútbol del Interior.*
- 2. Miembro integrante de Comisión de Reglamento de OFI. (ver memoria anual de la citada Comisión).*
- 3. Evacuación de consultas a solicitud de las instituciones afiliadas (Clubes y Ligas).*

4. Coparticipación en la compilación del Estatuto y Reglamentos ed. 2023.

CAPITULO X - COMISION DE REGLAMENTO

1. La Comisión ha cumplido con la evacuación de consultas a Clubes y Ligas afiliadas, previa anuencia del Consejo Ejecutivo de OFI.
2. Ha emitido dictámenes, a solicitud del Consejo Ejecutivo de OFI.
3. Téngase presente, que la labor de los miembros integrantes de la Comisión es a través de reuniones presenciales en Sede de OFI, como así también vía email entre sus miembros.

CAPITULO XI - FIDEICOMISO

Fideicomiso 33269/2017

En el año 2018 se presentaron 81 proyectos de los cuales se aprobaron 43 por un total de \$13.713.815.

En el año 2019 se presentaron 105 proyectos de los cuales se aprobaron 88, por un total de \$32.923.000, de los cuales 86 cobraron el total de los fondos, y 2 al menos una partida. Quedando pendiente abonar un total de \$560.596.

En el año 2021 se presentaron 86 proyectos de los cuales se aprobaron 74, por un total de \$32.101.745, de los cuales 60 cobraron el total de los fondos, 4 al menos una partida y 10 que aún no han recibido ningún adelanto. Quedando pendiente abonar un total de \$5.136.960.

En el año 2022 se presentaron 100 proyectos de los cuales se aprobaron 58 por un total de \$28.054.515, de los cuales 60 cobraron el total de los fondos, 4 al menos una partida y 10 que aún no han recibido ningún adelanto. Quedando pendiente abonar un total de \$10.599.940

CAPITULO XII - TRIBUNAL ARBITRAL

La Integración del Tribunal fue con los Dres. Nicolas Rivadavia, Felipe Lasarte, Germán Vázquez y Manuel Perugorría.

Sesiones.....	53
Penas.....	814
Vistas.....	73
Recursos de Apelación.....	14
Resoluciones.....	73
Protestas de Partidos.....	18
Ingresos por Recursos de Apelación.....	120 UR
Multas aplicadas.....	215 UR

CAPITULO XII - FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Las oficinas administrativas de la Organización cumplieron la función de poner en ejecución las resoluciones y disposiciones adoptadas por el Congreso y el Consejo Ejecutivo.

En el presente ejercicio los funcionarios administrativos de las oficinas centrales de la Organización debieron hacerse cargo de los detalles, instrumentación y ejecución de los Campeonatos que se disputaron.

La comunicación con Ligas y Sectores se efectuó, a través de la Gerencia y distintas reparticiones; la mayoría de la correspondencia por correo electrónico. Fueron evacuadas las consultas reglamentarias dirigidas al Ejecutivo y las resoluciones o fallos del Tribunal Arbitral.

También fueron remitidas por Circular las nuevas disposiciones, coordinando audiencias, convocando a Ligas o Clubes a reuniones, citando a los árbitros para los encuentros oficiales y recibiendo a dirigentes que concurren por asesoramiento.

La oficina de Gerencia dio cobertura administrativa a las sesiones del Ejecutivo (convocatoria, repartidos, relación de Entrados, Actas, etc.), de los Congresos (Repartidos de Ponencias, Convocatorias, Trabajo de Comisiones), así como el funcionamiento de las Comisiones Asesoras.

Los distintos tribunales (convocatoria, resoluciones y fallos) fueron atendidos por un funcionario administrativo dedicado a la tarea.

Fueron asistidos los Campeonatos Oficiales organizados por OFI, convocando y verificando la concurrencia de las ternas arbitrales, coordinando con Ligas y Clubes la disposición de campos de juego y su habilitación, y constatando el cumplimiento de cada uno de los detalles informados en los Boletines de competencias.

Se ha mantenido permanente contacto con la prensa nacional, principalmente a los medios del Interior, a través de Comunicados de Prensa semanales vía Twitter, suministrando información inmediata y completa de los detalles de todos los partidos. Se incorporó al Sr. Rafael Castillo para la atención de las redes sociales.

Las Oficinas de Pases y Trámites efectuaron y controlaron pases intersectoriales, pases Interior-Capital, fichajes, mediante el sistema COMET. También se controlaron en el sistema todos los partidos jugados en los torneos organizados por el Ejecutivo, los que son ingresados por los árbitros. La oficina cumplió funciones de dar instrucciones a los mismos.

Se continuó con la realización de carnés obligatorio de jugadores, carnés de cuerpos técnicos, carnés de libre acceso y gafetes para los cuerpos técnicos de los participantes en los torneos.

La oficina de Tesorería realizó trámites ante Ministerio de Trabajo, Ministerio de Economía y Finanzas, Banco de Seguros del Estado, Banco de Previsión Social y Banco de la República Oriental del Uruguay. Se encargó de abonar sueldos y aguinaldos a los funcionarios y efectuó los pagos correspondientes a los compromisos y obligaciones asumidos por la Organización. Se realiza los cobros de todos los ingresos realizados.

Se encargó de los pagos a los clubes y ligas por su participación en los torneos por concepto de árbitros y/o aportes por kilómetros en forma semanal. Se encargó de

generar informes semanales y mensuales a solicitud del Tesorero y para la Comisión de Finanzas.

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO OPERADO:

Oficios remitidos por las oficinas - 110 (no incluyen correos electrónicos)
 Circulares a las Afiliadas - 52
 Actas de Sesiones del Ejecutivo - 41

Pases Registrados:

Intersectoriales..... 1843
 Definitivos 1061
 Préstamos..... 782

Interior-Capital: 935

Masculinos: 840

Definitivos con consentimiento 266

Primera Profesional 131

Segunda Profesional..... 37

Segunda Amateur 98

Préstamos 8

Artículo 21° 303

Sin consentimiento 263

Femenino: 95

Definitivos 77

Préstamos 18

Pases al Interior: 865

Internacionales: 103

Pases locales registrados: 9699

Total Fichajes: 8791

Reconstrucción registro jugadores inactivos: 26

Carné jugadores realizados: 17519

Carnés árbitros: 1164

Carnés libre acceso: 128

Carnés prensa: 435

Gafetes para Torneos: 1595

CAPITULO XIII - CONSEJO EJECUTIVO.

Se realizaron 41 sesiones ordinarias. Las mismas se desarrollaron en formato presencial.

*El cómputo de asistencia que se acompaña corresponde al período del presente Ejercicio, comprendido entre el 1º de Julio de 2022 y el 30 de Junio de 2023.
El nuevo Consejo Ejecutivo asumió a partir de la sesión número 13.*

Asistencias:

Sr. Sebastián SOSA	33
Sr. Walter MARTINEZ	24
Sr. Jorge ORTIZ	34
Dr. Héctor LEITES	36
Sr. Franklin Nilo SCARPA	21
Sr. Heber SCIRGALEA	33
Sr. Julio GARCIA BEDAT	27
Sra. Silvina TEA	26
Sra. Gabriela MARY	24
Sr. Jhans ACOSTA	7
Dr. Martín MARTINICORENA	21
Sr. Lides BEVEGNI	28
Sr. Carlos ALANIZ CABEZAS	29
Sr. Antonio PEREIRA MONTES	27
Dr. Juan Martín ATILIO	32
Sr. Javier PINTOS	22
Sr. Fernando RODRIGUEZ SOTTO	9
Sr. Manuel ROMAN	12
Sr. Jorge ORTEGA	9
Sr. Niver Darío ARRIGONNI	26
Sra. Ana ZENI	26
Sra. Luciana TELIZ	2
Sr. Humberto TELLECHEA	27
Sr. Marcelo ALBERNAZ	21
Sr. Jorge COSTA	6
Sr. Carlos MILSEV	2
Sr. Gustavo BARES	7
Sr. Tomás LARREGUI	28
<u>De Ejecutivo anterior</u>	
Prof. Mario CHEPPI	12
Sr. Héctor CORONEL	12
Sr. Eduardo PIRIZ	3
Sr. Luis FABIANI	7
Sra. Mariana FERNANDEZ AMY	8
Sra. Graciela CACERES	10

77º Congreso Ordinario - Organización del Fútbol del Interior – Atlántida, Setiembre 16 de 2023

Dr. Luis CAMARGO	9
Cnel. R Ney IRIGOYEN	12
Sr. Juan José GONZALEZ	10
Sra. Libertad DEARMAS	1

683

ORGANIZACIÓN DE FUTBOL DEL INTERIOR (OFI)

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL 30 DE JUNIO DE 2023 Y 2022

Presentado en pesos uruguayos (Nota 2.2)

		<u>30/06/2023</u>	<u>30/06/2022</u>
	NOTA	<u>\$</u>	<u>\$</u>
ACTIVO			
Activo Corriente			
Disponibilidades	3.2	51.614.863	37.018.118
Créditos operativos	3.3	6.931.210	8.863.999
Otros créditos	3.4	6.063.668	7.899.272
Bienes de cambio	3.5	169.840	415.800
Total Activo Corriente		<u>64.779.581</u>	<u>54.197.189</u>
Activo no Corriente			
Bienes de uso	3.6	11.680.359	14.115.659
Intangibles	3.7	16.580	16.580
Total Activo no Corriente		<u>11.696.939</u>	<u>14.132.239</u>
Total Activo		<u>76.476.520</u>	<u>68.329.428</u>
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Deudas comerciales	3.8	2.337.362	1.757.189
Deudas diversas	3.9	29.735.105	29.162.767
Total Pasivo Corriente		<u>32.072.467</u>	<u>30.919.956</u>
Total Pasivo		<u>32.072.467</u>	<u>30.919.956</u>
PATRIMONIO			
Capital integrado		601	601
Aportes a capitalizar		114.067	114.067
Ajustes al patrimonio		13.222.532	15.124.296
Otros resultados integrales		4.682.334	4.682.334
Resultados acumulados		17.488.174	3.169.050
Resultado del ejercicio		8.896.345	14.319.124
Total Patrimonio		<u>44.404.053</u>	<u>37.409.472</u>
Total Pasivo y Patrimonio		<u>76.476.520</u>	<u>68.329.428</u>

ORGANIZACIÓN DE FUTBOL DEL INTERIOR (OFI)
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO DE 2023 Y 2022

Presentado en pesos uruguayos Nota 2.2

	NOTA	30/06/2023		30/06/2022	
		\$	\$	\$	\$
INGRESOS OPERATIVOS					
Ingresos por servicios preestados	4.1	31.187.348		30.523.626	
Ingresos por publicidad y sponsors	4.2	38.486.760	69.674.108	38.563.394	69.087.020
EGRESOS OPERATIVOS					
Costo de los Bienes entregados	4.3	-4.161.538		-3.432.734	
Apoyos a Torneos	4.4	-29.940.455		-30.719.614	
Congresos	4.5	-857.137		-497.031	
Gastos de Administración	4.6	-24.612.897	-59.572.027	-19.092.844	-53.742.223
Resultado Neto Operativos			<u>10.102.081</u>		<u>15.344.797</u>
Resultados financieros	4.7		-1.205.736		-1.025.671
Resultado del ejercicio			<u><u>8.896.345</u></u>		<u><u>14.319.126</u></u>

ORGANIZACIÓN DEL FÚTBOL DEL INTERIOR - O.F.I.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Ejercicio 01/07/2022 - 30/06/2023

NOTA 1 INFORMACION BASICA SOBRE LA EMPRESA

1,1 NATURALEZA DE LA SOCIEDAD

O.F.I. es una Asociación Civil sin fines de lucro, cita en Héctor Gutierrez Ruiz 1164.

Fue fundada el 14 de Julio de 1946 y está integrada con las instituciones de fútbol amateur de todo el país, excepto Montevideo. Se cuenta con 631 clubes masculinos activos y 146 clubes femeninos; nucleados en 63 Ligas.

1,2 ACTIVIDAD PRINCIPAL

Sus fines son fomentar el progreso y el desarrollo del deporte denominado "fútbol" en los departamentos del interior de la República, mediante su más amplia difusión y su mayor perfeccionamiento técnico.

NOTA 2 PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

2,1 BASES DE PREPARACIÓN

Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo a las Normas Contables Adecuadas para Uruguay basada en las NIIF para Pymes, decreto 291/14.

2,2 UNIDAD DE MEDIDA

Los Estados Contables se expresan a costos históricos, en moneda de valor nominal correspondiente al momento de acaecer el hecho económico generador, y no se han presentado ajustes que reflejen integralmente las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

2,3 ACTIVOS Y PASIVOS

Han sido valuados sobre la base del costo que se desembolsó inicialmente o del compromiso asumido. Los Ingresos y los Egresos incluidos en el Estado de Resultados también se muestran por el importe original obtenido o desembolsado.

2,4 MONEDA FUNCIONAL

La moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera la empresa. La moneda en la que se cobran y se pagan en su mayoría las actividades de la Institución. En nuestro caso se considera que la moneda funcional es el peso uruguayo. Por lo tanto no se presenta en doble moneda.

NOTA 3.2 DISPONIBILIDADES

	Moneda Extranjera	Tipo de cambio	Total en \$
Caja en \$			13.282
Euros	14,00	40,633	569
BROU prestamos al personal			33.568
BROU Cuenta Corriente pesos			28.048.217
BROU plazo fijo			3.312.281
BROU Caja de Ahorro dólares	21.115,18	37,408	789.877
BROU Cuenta Corriente dolares	519.043,95	37,408	19.416.396
BROU Tarjeta Visa			597
BROU Tarjeta Visa dólares	2,03	37,408	76
			\$51.614.863

3.3 Créditos Operativos

	<u>30/06/2023</u>	<u>30/06/2022</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
Cuentas Corrientes Ligas	4.902.851	4.375.264
Deudores incobrables	-35.000	-35.000
Cheq.diferidos a Cobrar (a)	313.226	
Cuentas Corrientes AUF y Clubes de AUF	1.750.133	4.523.735
	<u>6.931.210</u>	<u>8.863.999</u>

Corresponde al saldo neto del sistema G2000 de la empresa Memory, puesto en marcha a partir del 01 de agosto de 2015. El monto expresado al 30 de junio de 2023 está integrado por los saldos de las Ligas. La Liga de Toledo se consideró incobrable al 30 de junio de 2017.

Los saldos deudores de las Ligas deben ser cancelados antes del día 20 del mes siguiente, como principio general.

(a) Cheques diferidos a cobrar

	Numero	Vto	Total en \$
BBVA	316492	12/07/2023	34.760
BBVA	316496	12/07/2023	16.853
Scotiabank	755465	31/07/2023	70.000
BBVA	316493	12/08/2023	34.760
BBVA	316497	12/08/2023	16.853
Scotiabank	755464	31/08/2023	70.000
Scotiabank	755463	30/09/2023	70.000
			\$313.226

3.4 Otros Créditos

	<u>30/06/2023</u>	<u>30/06/2022</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
Gastos a liquidar (a)	19.167	56.000
Gastos a liquidar dólares (b)	127.342	
Adelantos a empleados	0	0
Depositos en garantía- Antel u\$s 5,000	114.645	114.645
Pago de anticipos DUCSA	0	1.950.905
Pago por cta y orden de AUF	3.842.901	
Ctas.a cobrar en dólares (c)	873.964	996.587
Ctas.a cobrar (d)	1.085.649	4.781.135
	<u>6.063.668</u>	<u>7.899.272</u>

Pago por cta y orden de AUF corresponde a pago de traslados Camp.Sel. Categ. Sub 17

(a) **Gastos a liquidar**

	U\$S		Total en \$
Transportista Dimar Fernandez			2.000
Adelanto Sr. Luis Matosas		Rendido	7.000
Adelanto Sra. Ana Zeni		Abonado	1.167
Adelanto Sr Guillermo Senosiain		Rendido	9.000
			\$19.167

(b) **Gastos a liquidar dólares**

	U\$S	t.c.	Total en \$
Adelanto Sr. Jorge Luis Ortiz	726,13	37,408	27.163
Adelanto Sr. Martin Martinicorena	2.678,00	37,408	100.179
			\$127.342

(c) **Cuentas a Cobrar dólares**

	U\$S	t.c.	Total en \$
Romis SA	31,03	37,408	1.161
Sevel SA - según contrato	23.332,00	37,408	872.803
			\$873.964

(d) **Cuentas a Cobrar**

	U\$S	t.c.	Total en \$
Fideicomiso 33269/2017			463.149
Canje pendiente con AUF			40.000
2o trimestre auspicio Antel			582.500
			\$1.085.649

3.5 Bienes a Distribuir

	<u>30/06/2023</u>	<u>30/06/2022</u>
	\$	\$
Pelotas en stock (a)	169.840	332.500
Material de marketing (b)	0	83.300
Guantes de futbol	0	0
	<u>169.840</u>	<u>415.800</u>

El saldo refleja el valor de los bienes a distribuir al cierre, valuados a precio de adquisición. Corresponden a balones de fútbol. Para determinar el costo se ha utilizado el criterio de permanencia de inventarios, usando como criterio de salida FIFO o PEPS (primera entrada primera salida)

(a) El stock de balones esta constituido por:

		p.unitario	Total
Panther PVC	0	\$600	\$0
Panther PU	193	\$880	\$169.840
			\$169.840

3.6 Bienes de Uso

Para los Bienes de Uso se utiliza el criterio de depreciación a partir del ejercicio siguiente a la incorporación.

Para determinar el importe de la depreciación anual se utiliza el método lineal.

De acuerdo a las NIIF para Pymes, hubo un cambio de política, el Inmueble fue expresado al valor de mercado o valor de realización según la tasación de perito calificado. La tasación fue de U\$S 435.000 al 30/06/2023. Se consideró al tipo de cambio 37,408.

El saldo de Muebles y Útiles refleja el valor razonable determinado por la tasación realizada en el ejercicio 2007, reexpresado por la variación del Índice de Precios al Consumo publicado por I.N.E. hasta el ejercicio 2014/2015. Ya no es posible reevaluarlos por un índice, sino ajustarlos al valor razonable. Adecuándonos a la normativa contable vigente los mantuvimos al valor del año 2015 y sobre ese valor se calculó la amortización.

El método utilizado para las Máquinas de Oficina fue el mismo que el de los Muebles y Útiles.

El valor de los Activos Intangibles corresponde a la patente por la denominación "OFI".

Los contenedores que figuran dentro de los Muebles y Útiles son propiedad de OFI y fueron entregados en comodato precario, en el marco del programa U2030 a las Ligas de Mercedes y San José (el 14/05/2019 y 06/05/2019 respectivamente). Se les entregó 3 contenedores a cada uno

3.7 Intangibles

	<u>30/06/2023</u>	<u>30/06/2022</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
Patentes	<u>16.580</u>	<u>16.580</u>

El valor de los Activos Intangibles corresponde a la patente por la denominación "OFI".

3.8 Deudas Comerciales

	<u>30/06/2023</u>	<u>30/06/2022</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
Acreedores por compras (a)	936.618	52.208
Cuentas por pagar (b)	1.400.744	1.704.981
Cheques emitidos Brou M.Ext.no pagados		0
	<u>2.337.362</u>	<u>1.757.189</u>

(a) Acreedores por compras

	Fecha	Numero	Total en \$
Isumit S.A.			52.208
Isumit S.A.	19/05/2023	A-225	264.003
Isumit S.A.	26/05/2023	A-227	253.443
Isumit S.A.	02/06/2023	A-231	102.961
Isumit S.A.	26/06/2023	A-240	264.003
			\$936.618

(b) Cuentas a Pagar

	Total en \$
Saldo a pagar a Clubes de AUF	641.889
Deuda por trámite en BCU	41.394
Saldo a pagar a las Ligas	126.014
Sanfer srl Fact 10015	25.377
Camp.Clubes Div.B localias -\$43.214*5	216.070
Camp.Clubes Div.A localias -\$25.000*14	350.000
	\$1.400.744

3.9 Deudas Diversas

	<u>30/06/2023</u>	<u>30/06/2022</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
Remuneraciones a Pagar	0	0
Cargas Sociales a Pagar	546.132	425.000
C Técnico- S Direct Técnicos - Direccion	161.011	0
C.Técnico-S.Direct.Técnicos	10.109.272	8.469.648
C.Técnico-S.Arbitros	2.370.786	2.981.099
Fondo de Selección	3.699.099	3.376.965
Fondo reclamos Cuenta Corriente	569.182	1.034.791
Derechos de Formación en m.ext. (a)	68.150	850.560
Fondo de Apelación (b)	0	110.447
Adelantos de Sueldo	33.568	18.235
Provision para gastos	375.190	1.174.262
Proyecto Laureles F.C.	5.000	5.000
Fondo campeonato femenino	211.666	211.666
Fondo Juego Limpio	1.384.693	1.080.364
Giros en custodia	2.694.301	549.160
Fondo para campeonatos	200.505	1.567.504
Ganancia a realizar	0	16.800
Proyecto Peñarol	23.000	23.000
Reserva aprobada p.Congreso 2019	6.888.147	5.317.360
Deuda con Ligas y Clubes	0	1.950.905
Deuda con AUF por cursos	395.403	
	<u>29.735.105</u>	<u>29.162.766</u>

CONSEJO TECNICO - SECTOR DIRECTORES TECNICOS:

Corresponde a proventos obtenidos en Cursos de Formación y perfeccionamiento dictados en el interior, bajo la planificación y supervisión de dicho Consejo Técnico. Y de Egresos por los gastos de traslado, viáticos de instructores y gastos administrativos originados por tales cursos. A partir del ejercicio 2016/2017 se consideran gastos de este Consejo los originados por el Proyecto U2030 Proyecto de OFI de formación de centros de desarrollo juvenil y los sueldos asociados.

CONSEJO TECNICO - SECTOR ARBITROS:

Son proventos de dicho Consejo Técnico generados por su actividad. Los ingresos provienen del fichaje de árbitros del interior, del traslado y de las pruebas de los mismos, y los Egresos están asociados a los viáticos, traslado de Veedores Técnicos, gastos administrativos asociados en forma directa, etc. A partir del presupuesto del ejercicio 2018/2019 se incluyeron como gasto del Consejo los pasajes de los arbitros desde su Liga al lugar de juego.

FONDO DE SELECCIÓN:

Es el saldo del Fondo creado para apoyar la participación de Selecciones de la Organización que, en representación de la misma, tengan actividad internacional y en Torneos de índole nacional. El Fondo se integra con aportes de los Campeonatos de Selecciones y Clubes en ocasión de su participación en los Torneos del Interior, por inscripciones y localías.

A partir del Congreso del 2018, el costo de la inscripción es de una BPC y la localía 40% del valor de la BPC. Luego del Congreso del 2019, el 50% de lo ingresado en el año se vuelca a una reserva especial.

(a) **DERECHOS DE FORMACIÓN:**

	U\$S		Total en \$
Rodrigo Bentancur - Italia -Club Artesano	1.121,80	37,408	41.964
Solo dato - Monzeglio	700,00	37,408	26.186
	1.821,80		\$68.150

Corresponde a giros recibidos por pases internacionales - Derechos de formación de jugadores, de Clubes de OFI; aún no abonado a los Clubes y Ligas. A partir del año 2022, no será posible la utilización de la cuenta corriente de dólares de OFI para el cobro, sino que deberá ser girado a una cuenta a nombre del Club, por disposición de FIFA.

(b) **APELACIONES PENDIENTES DE PAGO**

			Total en \$
Club El Tanque			
Liga de Ecilda Paullier			
Club Bella Vista- Paysandu			
Club Fraternidad			
			\$0

Nota 4 INFORMACION ADICIONAL SOBRE RESULTADOS

4.1 Ingresos por Servicios Prestados

	<u>30/06/2023</u>	<u>30/06/2022</u>
	\$	\$
Afiliaciones	4.387.193	4.007.717
Pases Intersectoriales	6.999.812	7.312.232
Pases OFI - AUF	13.432.584	14.087.777
Derechos de formacion - pases internac..	1.338.279	220.961
Fichajes	1.216.750	1.208.200
Formularios	73.300	193.100
Carnet de jugadores	2.503.850	2.612.600
Fondo Campeonato Juvenil -pase AUF -OFI	600.000	697.000
Acreditaciones	635.580	405.000
Total Ingresos Operativos Netos	<u>31.187.348</u>	<u>30.744.587</u>

4.2 Ingresos por Publicidad y Sponsors

	<u>30/06/2023</u>	<u>30/06/2022</u>
	\$	\$
Distribución de Pelotas	4.094.200	2.752.500
Distribución de Guantes de Golero	0	2.500
Distribución de Equip.Deportivos	49.170	158.392
Depositos Apelación	322.268	57.120
Publicaciones	405.900	80.500
Aporte SENADE	0	160.900
Aporte Antel	2.165.000	1.000.000
Acuerdo Tenfield	17.699.354	25.765.453
Sponsor Fca. Nacional de Cerveza	0	1.251.460
Aporte AUF (a)	7.171.347	2.235.634
Aporte FIAT	2.705.360	3.135.075
Ingresos Varios (b)	3.874.161	1.742.898
Total Otros Ingresos	<u>38.486.760</u>	<u>38.342.432</u>

a) Aportes externos

AUF	Importe
Aporte Sub14 masculino	882.348
Aporte Sub16 femeninas	759.737
Aporte Sub14 femeninas	261.980
Aporte Femeninas categ.absoluta	2.511.618
Aporte Sub15 masculino	1.618.034
Aporte integrac.Sub14, Sub15,Sub16 masc.	1.065.130
Marketing y comunicación	72.500
	\$7.171.347

b) Ingresos varios

	Importe
Ing.por multa en cuenta corriente	750.445
Ing.50% partidas no identificada - pesos	389.985
Ing. por subvenciones del gobierno	210.000
Ing. por gastos cobrados al fideicomiso 33269/1	1.508.510
Saldo prov.gtos. Camp.Fem.Absoluta	993.450
Otros	21.771
	\$3.874.161

4.3 Costo de los Bienes Entregados

	<u>30/06/2023</u>	<u>30/06/2022</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
Costo de Pelotas	(3.275.360)	(2.300.583)
Costo acreditaciones	(153.720)	(85.400)
Costo de Carnet	(562.758)	(840.749)
Costo de Guantes de Golero	0	(56.056)
Costo del Libro de reglamento	(125.000)	0
Costo de Eq. deportivos	(44.700)	(149.946)
	<u>(4.161.538)</u>	<u>(3.432.734)</u>

4.4 Apoyo a Torneos

	<u>30/06/2023</u>	<u>30/06/2022</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
Torneo Sub 15	(3.475.720)	(86.688)
Torneo de Clubes Campeones	(11.216.211)	(18.554.022)
Torneo de Selecciones	(9.022.721)	(7.752.765)
Torneo Femenino	(3.239.739)	(1.416.679)
Inspección de Estadios	(53.166)	(116.244)
Trofeos, Plaquetas y Medallas	(20.316)	(3.415)
Torneo Sub 16 Femen.	(1.099.448)	(437.195)
Torneo Sub 14	(1.318.850)	(1.892.652)
Premiación en torneos	(121.500)	
Torneo Sub 14 Femen.	(372.784)	(299.054)
Equipos deportivos U2030		(160.900)
	<u>(29.940.455)</u>	<u>(30.719.614)</u>

4.5 Congresos

	<u>30/06/2023</u>	<u>30/06/2022</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
Congreso Ordinario	(460.506)	(411.168)
Congreso Extraordinario	(396.631)	(85.863)
	<u>(857.137)</u>	<u>(497.031)</u>

4.6 Gastos de Administración

	<u>30/06/2023</u>	<u>30/06/2022</u>	
Retribuciones			
Sueldos	(9.609.440)	(7.218.759)	
Leyes Sociales	(4.632.748)	(3.501.834)	
Salario Vacacional	(724.767)	(783.466)	
Aguinaldos	(953.726)	(714.037)	
Horas Extras	(172.816)	(114.379)	
Quebranto de Caja	(138.400)	(101.000)	
Quebranto de Tesorería	(110.800)	(115.000)	
	<u>0</u>	<u>0</u>	(12.548.475)
Mantenimiento			
Energía Eléctrica (UTE)	(119.077)	(100.918)	
Agua Potable (OSE)	(55.288)	(41.536)	
Mantenimiento Edificio	(1.316.861)	(169.744)	
Tributos nacionales y municip.	(24.943)	(48.757)	
Seguros	(21.326)	(22.409)	
Otros	<u></u>	<u>(37.570)</u>	(420.934)
Funcionamiento			
Papelería y útiles Escritorio	(926.209)	(722.081)	
Mantenimiento Máquinas Oficina	(116.657)	(118.270)	
Teléfonos y Fax	(441.960)	(418.500)	
Mensajería	(27.211)	(19.210)	
Correspondencia	(306.196)	(242.275)	
Cobertura de salud	(28.962)	(25.266)	
Traslados al Interior	(133.031)	(69.386)	
Traslados a Reuniones	(883.056)	(683.856)	
Gastos de Representación	(3.107)	(20.800)	
Agasajos	(98.516)	(26.229)	
Gastos Notariales y de Asesoramiento	(137.793)	(75.296)	
Amortizaciones del ejercicio	(743.535)	(860.623)	
Asesoramiento Jurídico	(469.530)	(10.477)	
Estacionamiento	(42.180)	(61.385)	
Artículos de cafetería	(399.239)	(222.304)	
Artículos de limpieza	<u>(199.017)</u>	<u>(178.068)</u>	(3.754.026)
Otros Egresos			
Gastos Imprevistos	(228.121)	(148.177)	
Avisos Funebres	(10.500)	(11.100)	
Gastos Marketing	(1.057.992)	(1.156.095)	
Comisión de Homenajes	<u></u>	<u>(517.790)</u>	
Gastos página WEB	(57.281)	(72.281)	
Gtos. adm. Banco	(28.268)	(43.409)	
Trofeos p. Ligas fest.años	(157.014)	(234.484)	
Aporte a las Ligas	(183.769)	<u></u>	
Deudores Incobrables	(31.296)	(155.400)	
Egresos Varios	(22.265)	(30.673)	-2.369.409
Total Gastos Administración	<u><u>-24.612.897</u></u>	<u><u>(30.673)</u></u>	<u><u>-2.369.409</u></u>

4.7 Resultados Financieros

	<u>30/06/2023</u>	<u>30/06/2022</u>
	\$	\$
Intereses y descuentos ganados	124.319	117.200
Diferencia de cambio ganada	75.308	139.640
Diferencia de Cambio Perdida	<u>-1.405.363</u>	<u>-1.282.511</u>
	<u>-1.205.736</u>	<u>-1.025.671</u>

Nota 5 Hechos posteriores al balance

NOTA 6 Informativa - FIDEICOMISO

Se presenta en la Memoria Anual

NOTA 7 Informativa - AUF otros aportes

- 1 Los siguientes aportes no figuran en resultados por estar las facturas a nombre de AUF y fueron abonadas por OFI por cuenta y orden de AUF.
- 2 Son aportes de AUF por facturas abonadas directamente por ellos.

	Importe
1 Campeonato Sub17 Masculino	3.842.901
	<u>3.842.901</u>
2 Campeonato Sub16 femeninas	1.849.612
Campeonato Sub14 femeninas	941.703
Campeonato Sub14 y Sub15 masculino	3.012.510
Campeonato integracion Sub14,Sub15 y Sub16 masculino	<u>2.308.692</u>
	<u>8.112.517</u>

Tener presente que en los campeonatos integracion AUF paga la mayor parte de los gastos del Campeonato directamente a los proveedores, y de eso no tenemos datos.

Campeonato

Sub16 femeninas	AUF financio el traslado, seguridad, jueces y pasaje de jueces
Sub14 femeninas	AUF financio el traslado, seguridad, jueces y pasaje de jueces
Absol.femeninas	AUF financio el traslado, seguridad, jueces y pasaje de jueces
Sub14/15 masc.	AUF financio el traslado, seguridad, jueces y pasaje de jueces
Integrac.S14/15/16 masc.	AUF financio el traslado, seguridad, jueces y pasaje de jueces
	Los balones entregados en las categorias precedentes fueron de OFI
Sub17 masculino	AUF financio el traslado, OFI financio el pasaje de jueces y los premios de \$50.000 en los cuartos de final y semifinal y de \$100.000 a los finalistas.
	A ambas categorias del Camp.de Selecciones OFI le financio los jueces a partir de la fase nacional
	Tuvimos también el apoyo de Antel
Absoluta Masculino	Se financio con el acuerdo de television de Tenfield, los sponsors FIAT, y ANTEL y el aporte de OFI de los pasajes de los jueces.
	Esto significo para cada seleccion la suma de \$150.000 más mas los premios de \$50.000 en los cuartos, \$75.000 en los semifinales y de \$200.000 a los finalistas.
	Se entregaron balones en ambas categorias por Tenfield y OFI
Clubes Camp.Div A y B	Se financio con el acuerdo de television de Tenfield, y el aporte de OFI de los pasajes de jueces.
	Esto significo para cada Club Div.A la suma de \$145.833 más \$25,000 por partido locatario, y para la Div B \$43.214 para cada Club
	También se entregaron balones del acuerdo con Tenfield

Sr. Sebastian Sosa
Presidente

Sr. Jorge Luis Ortiz
Secretario

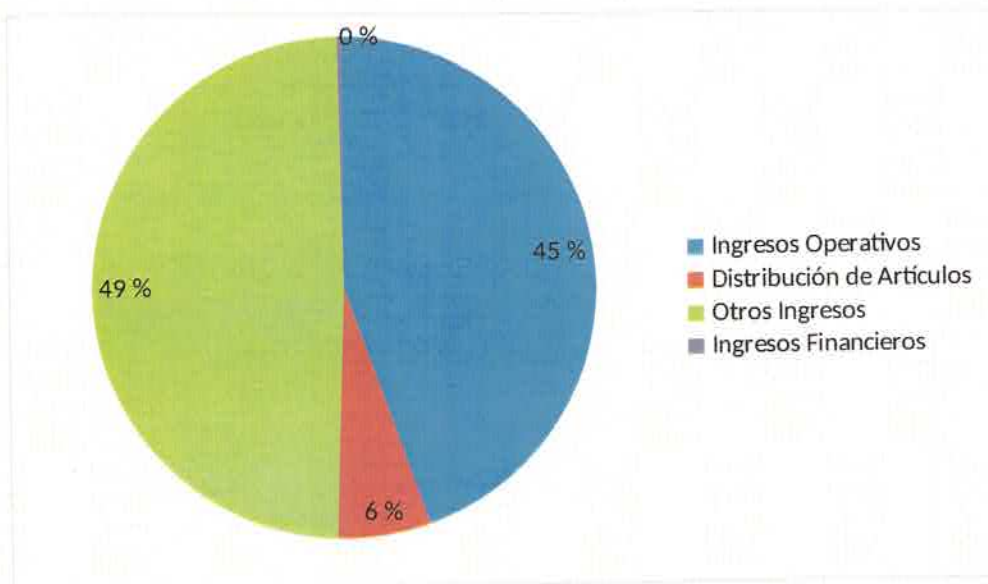
Dr. Hector Leites
Tesorero

Cra. Serrana Grassi

ORGANIZACIÓN DEL FUTBOL DEL INTERIOR

COMPARATIVO DE GANANCIAS

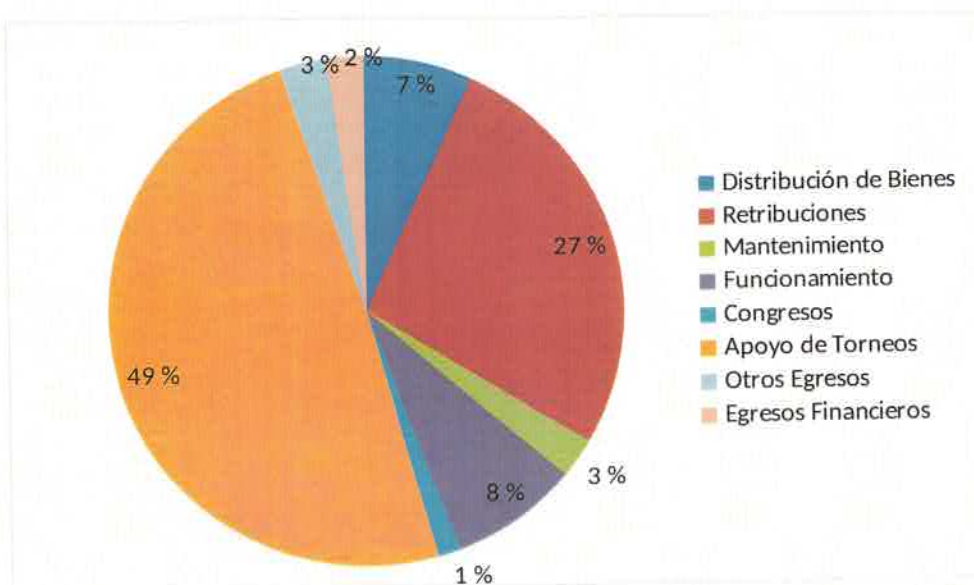
Nombre	Porcentaje	Importe \$
Ingresos Operativos	44,63 %	31.187.348
Distribución de Artículos	5,93 %	4.143.370
Otros Ingresos	49,15 %	34.343.392
Ingresos Financieros	0,29 %	199.627
Total	100,00 %	69.873.737



ORGANIZACIÓN DEL FUTBOL DEL INTERIOR

COMPARATIVO DE PERDIDAS

Nombre	Porcentaje	Importe \$
Distribución de Bienes	6,82 %	4.161.538
Retribuciones	26,80 %	16.342.697
Mantenimiento	2,52 %	1.537.495
Funcionamiento	8,13 %	4.956.200
Congresos	1,41 %	857.137
Apoyo de Torneos	49,10 %	29.940.455
Otros Egresos	2,91 %	1.776.507
Egresos Financieros	2,30 %	1.405.363
Total	100,00 %	60.977.392



ORGANIZACIÓN DEL FUTBOL DEL INTERIOR

EJERCICIO 01/07/2022-30/06/2023

APERTURA DE LOS PRINCIPALES GASTOS

5303 MANTENIMIENTO EDIFICIO

\$

Reparaciones electricas	164.237
Cambio de persianas	115.133
Servicio empresa de limpieza - licencia Araceli y otros	58.316
Delsa sanitaria	32.300
Trabajos de pintura y reparac.varias	922.595
Otros	24.280

TOTAL 1.316.861

5407 TRASLADOS AL INTERIOR DE LOS CONSEJEROS

\$

26/07/2022	Visita a Paysandu por Turbonada	3.770
13/09/2022	Final Campeonato de Clubes Divisional A - San Jose	3.300
07/10/2022	Visita a la Liga de Rocha por cambio de autoridades	6.377
28/10/2022	Aniversario Club Artigas de Tranqueras	15.477
08/11/2022	Visita a la Liga de Flores	5.680
11/11/2022	Aniversario Club Campana	6.091
10/01/2023	Inauguración de la Iluminación de la Liga de Canelones	436
23/02/2023	Visita al Club Esparta por sus 100 años	7.130
12/04/2023	Visitas varias por el Campeonato de Selecciones	21.245
26/04/2023	Reunion en la Liga de Lascano	14.250
03/05/2023	Final del C.de Selecciones categoria Sub17 en Artigas	16.283
30/05/2023	Reuion en Liga del Carmen	6.214
30/05/2023	Congreso de la Confederación del Sur en Colonia	8.041
09/06/2023	Reunion en la Liga del Carmen	4.290
30/06/2023	Reunion con el Presidente	14.197
30/06/2023	Congreso del Litoral Norte	250

TOTAL 133.031

5409 REPRESENTACIONES

Festejo de los 76 años de OFI	3.107
-------------------------------	-------

TOTAL 3.107

5410 AGASAJOS

20/09/2022	Reunion de Despedida al Consejo Ejecutivo saliente	53.983
07/10/2022	Reunion de Bienvenida al Consejo Ejecutivo entrante	15.500
10/01/2023	Reunion recibimiento del Año Nuevo	29.033

TOTAL 98.516

5419 ARTICULOS DE CAFETERIA

\$

Agua y agua salud para consejeros	171.354
Refrescos para consejeros	72.087
Café, te y azucar	73.743
Complem. Almuerzo consejeros	52.049
Supergas	9.585
Utensillos para la cocina	7.023
Vasos y bolsas	4.992
Termocafetera	8.265
Otros	141

TOTAL 399.239

5420 ARTICULOS DE LIMPIEZA

\$

Articulos de limpieza personal	27.747
Limpieza banderas, manteles y chalecos	33.000
Limpiavidrios entrada	7.500
Recoleccion de residuos semanal obligatorio	41.602
Articulos de limpieza	39.654
Ferreteria -cables, alargues, etc	2.492
Compra de plantas	2.584
Uniforme personal de limpieza	6.980
Reparación mobiliario	9.022
Bolsas basura	23.746
Compra mascarillas y artic.para protección COVID 19	425
Botiquin	3.665
Otros	600

TOTAL 199.017**5801 GASTOS IMPREVISTOS**

\$

Valoración del Inmueble por perito calificado	14.640
Publicación de una licitación	23.877
Visita a las obras del fideicomiso - consejero	179.063
Diseñador Grafico por presentacion proyecto AUF	10.541

TOTAL 228.121

CONSEJO TECNICO - ENTRENADORES
EJERCICIO 01/07/2022 - 30/06/2023

23300-23301

30/06/2023

	\$
Saldo Inicial:	-\$8.469.648
<i>Pasaje a reuniones - en OFI</i>	\$116.812
<i>Proy.U2030 San Gregorio - viaje a reuniones, etc.</i>	\$1.992
<i>Proy.U2030 San Jose - viaje a reuniones, etc.</i>	
<i>Proy.U2030 Paysandu - viaje a reuniones, etc.</i>	
<i>Proy.U2030 Mercedes - viaje a reuniones, etc.</i>	\$46.111
<i>Proy.U2030 Viaje a otros lugares</i>	\$13.477
<i>Proy. U2030 Equipos deportivos</i>	\$171.355
<i>Viaje al interior por cursos - integrantes consejo técnico</i>	\$85.609
<i>Reuniones en AUF</i>	\$910
<i>Costo de Aduana de muestra de ind. Dep. Bilova</i>	\$1.980
<i>Jornadas en el Complejo Celeste</i>	\$43.275
<i>Reunion Intendencia de Treinta y Tres</i>	\$6.119
<i>Encuentro de actualización de entrenadores</i>	\$25.064
<i>Reunión de coordinadores</i>	\$36.940
<i>Ingreso por cursos y diplomas</i>	-\$3.888.379
<i>Transf.a Audef por diplomas</i>	\$1.064.434
<i>Transf.pendiente de resolver a Auf por diplomas</i>	\$395.403
<i>Campamentos de formación para categoría Sub15</i>	\$143.957
<i>Estufa vitrocerámica</i>	\$3.769
<i>Curso de Formador en Buenos Aires</i>	\$7.200
<i>Confeción diplomas</i>	\$73.200
<i>Suscripciones, papelería y traslado a reuniones</i>	\$9.101
<i>Matosas - Sueldos y Administración de cursos</i>	\$1.591.146
<i>Ingresos por administración de cursos</i>	-\$1.752.157
<i>Otros</i>	\$2.047
Saldo final al cierre del ejercicio:	-\$10.270.283

CONSEJO TECNICO - ARBITROS
EJERCICIO 01/07/2022 - 30/06/2023

23302

30/06/2023

	\$
Saldo inicial	-\$2.981.099
<i>Pasajes a reuniones del consejo tecnico</i>	\$292.185
<i>Veedor partidos C. Clubes 2022</i>	\$115.983
<i>Pruebas arbitros</i>	\$576.503
<i>Prueba a aspirantes de arbitros</i>	\$12.775
<i>Desarrollo de arbitros futbol femeninas</i>	\$4.375
<i>Veedor partidos C.Selecciones 2023</i>	\$272.036
<i>Veedor partidos C.Clubes 2023</i>	\$148.211
<i>Jornadas de Desarrollo de arbitros</i>	\$44.598
<i>Diplomas</i>	\$11.740
<i>Pasaje arbitros a los partidos C.Clubes 2022</i>	\$624.505
<i>Pasaje arbitros a los partidos C. Selecciones 2023</i>	\$665.184
<i>Pasaje arbitros a los partidos C.Clubes 2023</i>	\$953.346
<i>Jornada de Instructores arbitros</i>	\$45.499
<i>Facturacion</i>	-\$3.156.627
Saldo final al cierre del ejercicio:	-\$2.370.786

23304 FONDO DE SELECCIÓN -30/06/2023

\$

	Saldo al inicio	-3.376.965
1 bpc - Inscrip.\$5165- 6 Clubes	P. inscripcion Camp. Clubes	-30.990
40% bpc -\$2066 - 142 partidos	P.part.locatario Camp.Clubes	-293.372
40% bpc -\$2264 - 149 partidos	P.part.locatario Camp.Selecciones	-337.336
1 bpc -inscrip \$5660 - 80 Clubes Div.AyB	P. inscripcion Camp.Clubes	-452.800
40% bpc -\$2264 - partidos 282	P. part. Locatario Camp. Clubes	-638.448
Gastos Copa San Isidro de Curuguay -Minas		329.107
Gastos Viaje a Paraguay		225.232
50% de los ingresos anuales	Transferido a la reserva	876.473
	Saldo al 30/06/2023	-3.699.099

23328 RESERVA APROBADA POR CONGRESO -30/06/2023

		\$
Apertura del saldo al inicio	Fondo de Selecciones	3.376.968
	Fondo Juego Limpio	1.184.365
	Ingresos al Banco no identificados	756.027
50% del ingreso anual:	Fondo de Selecciones	876.473
	Fondo Juego Limpio	304.329
	Ingresos al Banco no identificados	389.985 (*)
	Saldo al 30/06/2023	6.888.147

(*)Aviso- los giros que se realizan por Abitab o Redpagos, que no envíen la foto a nuestro whatsapp, no nos es posible obtener información ni a través del Banco.
Por lo que no será posible asignarles el pago.

ORGANIZACIÓN DEL FUTBOL DEL INTERIOR - EN PESOS URUGUAYOS - AL 30/06/2023

CUADRO DE BIENES DE USO

MUEBLES, UTILES e INSTALACIONES

No revaluado

INGRESO	COSTO HISTORICO	COSTO REVALUADO 2022	BAJA 2023	ALTAS 2023	TOTAL 2023	COSTO 2023	AMORTIZAC. ANUAL 20%	AÑOS	AMORTIZAC. ACUMULADA	VALORES NETOS
2007	282.340,00	549.643,00			549.643,00	549.643,00		5	549.643,00	-
2008	35.517,16	61.004,00			61.004,00	61.004,00		5	61.004,00	-
2009	12.532,00	19.996,00			19.996,00	19.996,00		5	19.996,00	-
2010	14.418,00	22.090,00			22.090,00	22.090,00		5	22.090,00	-
2011	28.333,00	39.199,00			39.199,00	39.199,00		5	39.199,00	-
2012	29.567,00	37.876,00			37.876,00	37.876,00		5	37.876,00	-
2014	71.846,00	81.260,00			81.260,00	81.260,00		5	81.260,00	-
2015	16.483,00	16.483,00			16.483,00	16.483,00		5	16.483,00	-
2016	54.306,00	54.306,00			54.306,00	54.306,00		5	54.306,00	-
	548.942,16	882.457,00	0,00	0,00	882.457,00	882.457,00	0,00		882.457,00	0,00

2019	Contables	2.447.621,00	0,00	0,00	2.447.621,00	2.447.621,00	10%	4	979.046,40	1.468.572,60
------	-----------	--------------	------	------	--------------	--------------	-----	---	------------	--------------

MAQUINAS DE OFICINA

No revaluado

INGRESO	COSTO HISTORICO	COSTO REVALUADO 2022	BAJA 2023	ALTAS 2023	TOTAL 2023	COSTO 2023	AMORTIZAC. ANUAL 33,00%	AÑOS	AMORTIZAC. ACUMULADA	VALORES NETOS
2008	0,00	-			-	-		3	-	-
2009	0,00	-			-	-		3	-	-
2010	6.131,00	8.482,00			8.482,00	8.482,00		3	8.482,00	-
2011	50.570,00	69.965,00			69.965,00	69.965,00		3	69.965,00	-
2012	50.911,00	65.220,00			65.220,00	65.220,00		3	65.220,00	-
2013	2.381,00	2.795,00			2.795,00	2.795,00		3	2.795,00	-
2014	19.369,00	21.021,00			21.021,00	21.021,00		3	21.021,00	-
2015	60.406,00	60.406,00			60.406,00	60.406,00		3	60.406,00	-
2016	122.001,00	122.001,00			122.001,00	122.001,00		3	122.001,00	-
2019	113.540,00	113.540,00			113.540,00	113.540,00	0,00	3	113.540,00	-
	425.289,00	463.430,00	0,00	0,00	463.430,00	463.430,00	0,00		463.430,00	0,00

INMUEBLES

Revaluado a valor de tasación U\$S400000 tc.37.408

INGRESO	COSTO HISTORICO	COSTO REVALUADO 2022	BAJA 2023	ALTAS 2023	TOTAL 2023	COSTO REVALUADO 2023	AMORTIZAC. ANUAL 30 años-3,3%	AÑOS	AMORTIZAC. ACUMULADA	VALORES NETOS
1974	454.905,63	457.403,00			457.403,00	394.697,39	13.156,68	7	92.096,06	305.601,33
1995	5.037.220,29	16.863.002,00			16.863.002,00	14.566.502,51	485.616,75	7	3.396.317,26	11.169.185,34
	5.492.125,92	17.340.405,00	-	-	17.340.405,00	14.963.200,00	498.773,33		3.491.413,33	11.471.786,67

ORGANIZACIÓN DEL FUTBOL DEL INTERIOR

CONSEJO FISCAL

Informe al Congreso Ordinario de la Organización del Fútbol del Interior año lectivo 2022 – 2023

Montevideo, 10 de agosto de 2023

Ejercicio económico 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del estatuto al Consejo Fiscal de la organización del Fútbol del Interior, le corresponde:

- 1)“Inspección y Fiscalización de la actividad financiera”
- 2)“Inspección de la Contabilidad”
- 3)“Informar al Congreso al Final de cada período”

Por el presente documento, se informa al Congreso Ordinario acerca de la gestión institucional, económica y financiera de la entidad, basado en la información de los Estados Contables de OFI al cierre del ejercicio finalizado el 30 de junio del 2023.

Se deja constancia que esta comisión no ha realizado relevamiento específico, ni reuniones de trabajo en forma periódica a lo largo de este período por falta de tiempo, desde que se conformo la nueva integración.

A los efectos de ordenar este informe y facilitar su comprensión, hemos ordenado el mismo en las siguientes secciones

- 1) Análisis de los Estados Contables
- 2) Gestión Administrativa

3) Dictamen del Consejo Fiscal

1- Análisis de los Estados Contables

- a) De acuerdo a la información consignada en los Estados Contables de la Organización del Fútbol del Interior, en lo que hemos trabajado durante el Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023, se generaron ingresos operativos (ganancias) por la suma de **\$ 69.674.108** y egresos operativos (perdidas) por la suma de **\$ 59.572.027**, generando como resultado del ejercicio un saldo positivo de **\$ 8.896.345**.
- b) Los pasivos de OFI hacienden a la suma de **\$ 32.072.467** al cierre del ejercicio. De este total el **7.29%** corresponde a Deudas Comerciales (numeral 3.8) y el resto a Deudas Diversas **92.71%** (numeral 3.9).
- c) Los **depósitos en custodia** que en el Ejercicio anterior formaban parte del pasivo de OFI lo siguen haciendo pero acorde a la información brindada por la Contadora Serrana Grassi se renombraron como deudas diversas y figuran en el numeral 3.9 del Balance, ver literal b anterior, conformando el **92.71%**.
- d) **Ingresos globales**
 - i) En cuanto al origen y naturaleza de los ingresos, se mantuvieron respecto del año pasado. De un total de ingresos de **\$69.674.108** los ingresos operativos representan el **44.77%**.
 - ii) Los ingresos por Publicidad y Sponsors representaron 55.23% integrado por distribución de artículos (4.2) y por otros ingresos, incluyendo entidades como Antel, Secretaría Nacional del Deporte, Congreso de Intendentes y AUF, el resto corresponde a ingresos financieros (diferencia de cambio, ganada y perdida e intereses y descuentos ganados).
- e) **Análisis de los Egresos** Los egresos totales del ejercicio han aumentado, esta dinámica resulta de el aumento de las remuneraciones, de las reparaciones edilicias realizadas, y del costo de vida.

2) Asuntos relevantes sobre la gestión administrativa

Del análisis de el punto 4.1 Ingresos de los Servicios Prestados y su comparativo con el ejercicio anterior, surge que la operativa se mantuvo,

pero de lo conversado con la Contadora Serrana Grassi, surge como punto relevante que quedo un saldo a cobrar a los Clubes de AUF de \$1.750.133.

Es de hacer notar que dicho endeudamiento se da por primera vez, que en la operativa anterior se hacia prepagando los pases, este año hubieron tres clubes a los cuales se les permitió financiar. Al día de hoy respecto de esa deuda que surge en el Balance de los Clubes de AUF (punto 3.3), del cual este último presento una nota respaldando dicha operativa pero que no cuenta con un monto determinado. Que luego de consultar por parte de Tesorería recién al día de hoy AUF dice reconocer verbalmente.

Asimismo queremos informar que cuando se realizan reuniones entre OFI y Desarrollo de AUF, lo decidido no queda en Actas.

3) Dictamen del Consejo Fiscal

El Consejo Fiscal ha analizado la información contable y financiera que surge de los Estados Contables de la Organización del Fútbol del Interior correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023, elevado al Consejo Ordinario.

Durante el período no se realizaron reuniones de trabajo con las partes responsables de la gestión administrativa, financiera y contable; ni revisión de la documentación y de las operaciones administrativas. Cabe acotar que la actual Comisión no se ha podido reunir por factores geográficos y laborales.

Los Estados Contables se elaboraron bajo las normas vigentes, para reflejar en cifras y en forma razonable, la situación económica y financiera de la entidad. Consideramos que las actuaciones y procedimientos que se han realizado durante el ejercicio 2022/2023, proveen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

No tenemos conocimiento de asuntos más que los expresados que impliquen una modificación sustantiva de la información contable y financiera, expresada en los citados estados contables.

A nuestro juicio creemos que los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023, expresan razonablemente la situación económica y financiera de la Organización del Fútbol del Interior.

Por las razones expuestas recomendamos al Congreso Ordinario su aprobación.



Sr. Walter Sosa

Presidente



Sr. Eduardo Pacheco

Vicepresidente

Sr. Rodrigo Herrera

Secretario

ORGANIZACIÓN DEL FUTBOL DEL INTERIOR

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2023/2024

Cuenta	Nombre	TOTAL 2023/2024
4	Ganancias	56.140.000
41	Ingresos Operativos	33.310.000
4101	Afiliaciones	4.600.000
4102	Pases Intersectoriales	6.960.000
4103	Pases OFI - AUF	13.200.000
4104	Fichajes	1.200.000
4105	Formularios	70.000
4106	Traslados/pases Arbitros	0
4107	Prueba de Arbitros	0
4109	Carnet de Jugadores, prensa	2.520.000
4111	Acreditaciones	660.000
4112	Carnet entrenadores	200.000
4110	Pases AUF-OFI	600.000
42	Distribución de Artículos	3.300.000
43	Otros ingresos	22.830.000
4301	Depósito Apelación	0
4303	Publicaciones	150.000
4306	Curso Instructores	0
4308	Aporte Ministerio Deporte	0
4310	Aporte Antel	2.300.000
4312	Pases internacionales	500.000
4314	Aporte AUF - FIFA	0
4316	Aporte Tenfield	17.820.000
4319	Aporte AUF	0
4316	Aporte Tenfield supermatch	760.000
4324	Sponsor Fiat	0
4325	Aporte DUCSA	0
4399	Ingresos Varios	1.300.000
	Intereses ganados	0
	Desc.recib. El correo	0
		0
5	Perdidas	52.354.058
5101	Costo de los balones	2.640.000
52	Retribuciones	18.883.935
5201	Sueldos	10.702.006
5202	Leyes Sociales	5.370.000
5203	Salario Vacacional	1.036.833
5204	Aguinaldos	1.331.096
5205	Horas Extras	180.000
5206	Quebranto de Caja	120.000
5207	Quebranto de Tesorería	144.000
53	Mantenimiento	945.400

5301	Energía Eléctrica (UTE)	158.400
5302	Agua Potable (OSE)	54.000
5303	Mantenimiento Edificio	600.000
5304	Tributos nacionales y mun	63.000
5305	Seguros	70.000
5309	Otros Mantenimiento	0
54	Funcionamiento	4.240.000
5401	Papelería y Útiles Escrit	1.020.000
5402	Mantenimiento Máquinas Of	182.000
5403	Teléfonos y Fax	480.000
5404	Mensajería	36.000
5405	Correspondencia	380.000
5419	Artículos Cafe	780.000
5420	Artículos limpieza	282.000
5412	Gastos Notariales	180.000
5416	Asesoramiento jurídico	900.000
	Gastos func. Ejecutivo	1.538.800
5407	Traslados al Interior	180.000
5408	Traslados a Reuniones	1.060.800
5409	Gastos de Representación	50.000
5406	Cobertura de salud	48.000
5410	Agasajos	100.000
5418	Estacionamiento	0
5414	Sistemas Informaticos	100.000
56	Congresos	700.000
5601	Congreso Ordinario	550.000
5602	Congreso Extraordinario	150.000
57	Apoyo a Torneos	22.470.000
5701	Torneo Sub 15	0
5702	Torneo Sub 17	250.000
570500	Torneo de C.Camp.	12.538.000
5706	Torneo de Selecciones	6.582.000
5707	Torneo femenino	800.000
5710	Torneo femen. Sub16	350.000
5711	Torneo Sub 14/Sub15	1.300.000
5714	Torneo Sub 14 Femen	150.000
5713	Premiación Torneos	150.000
5708	Inspección de Estadios	200.000
5709	Trofeos, Plaquetas y Meda	150.000
58	Otros Egresos	935.923
5801	Gastos Imprevistos	380.000
5802	Avisos Funebres	30.000
5804	Comision homenajes libro	0
5812	Gastos página WEB	80.000
5813	Gtos. adm. Banco	55.923
5817	Secretaria de prensa	0
5818	Trofeos p.Ligas fest.años	0
5816	Marketing y comunicación	360.000
	Visitas a los fideicomisos	0
5899	Egresos Varios	30.000
		0
	UTILIDAD DEL EJERCICIO	3.785.942

TEMARIO: 4) REFORMA REGLAMENTARIA
a) Nuevo art. 83 bis Reglamento General

PONENCIA - COLONIA CAPITAL

Exposición de motivos:

La actividad del Fútbol del Interior es muy diversa y, afortunadamente, se ha multiplicado de forma significativa. Es nuestro deber como participantes del mismo, seguir trabajando para que el fútbol del interior siga expandiéndose y desarrollarse, mejorando las infraestructuras, los campos de juego, el desarrollo de formativas, etc.

Un factor fundamental para el desarrollo del fútbol del interior son los clubes, sin ellos esta organización carecería de sentido, por lo tanto, es menester respetar sus identidades y soberanías, así como ellos deben respetar a la Organización.

A su vez dada la multiplicidad de clubes, ligas y sectores que existen, hace que varias competencias estén compuestas por equipos de diferentes lugares geográficos. Asimismo, genera que haya jurisdicciones compartidas a veces con acuerdo de los involucrados y otras sin que se logren los mismos, cuestión esta última que la Organización del Fútbol del Interior debe resolver.

La ponencia en consideración trata de resolver dicha cuestión ampliando la regulación del art 83 del Reglamento General, mediante la agregación de un artículo, denominado 83 bis, que en caso de jurisdicciones compartidas comete al Consejo la regulación del uso de campos de juego.

En su primer inciso se establece que se considerarán jurisdicciones compartidas, tanto las situaciones en las que haya acuerdo entre los involucrados, como aquellas en que no las haya, ya que en esta situación es justamente cuando OFI a través del Consejo debe propiciar con su actividad los acuerdos.

Entendemos que eso ya surge del artículo 83, ya que si el mismo se entendiera aplicable cuando hay acuerdos de partes, ningún sentido tendría que la norma le de la facultad al Consejo Ejecutivo de reglamentar el uso de los campos de juego.

La ponencia en ese sentido tiene como objetivo eliminar infundadas dudas interpretativas.

En el segundo inciso se establecen los principios que debe tener en cuenta el Ejecutivo para regular la situación, que no son más ni menos que los de OFI, dentro del cual aparece en primer término la necesidad que las acciones de la organización favorezcan el mayor desarrollo posible del fútbol del interior.

Para ello es necesario la mayor competencia posible, de tal modo el principio de territorialidad, que se reconoce y reafirma, debe ser interpretado en el sentido más favorable a la mayor competencia posible, evitando que el mismo se transforme en un obstáculo para el desarrollo de nuestro deporte. Luego se reconoce el derecho de los clubes a la más amplia utilización de sus campos de juegos, dentro de las normas de OFI que no pueden constituir un obstáculo para la utilización de infraestructura existente gracias a esfuerzos de trabajo de los Clubes del interior.

Así, en el tercer inciso se establece el deber del Consejo de atender estas situaciones.

Para ello en primer término, debe apostar a la autocompasión por las partes involucradas (clubes, ligas, sectores) estableciéndose incluso el deber de obligar a las partes a negociar de buena fe y de participar por parte del Ejecutivo de dichas negociaciones (lo cual hoy es solo una facultad).

Por último, ante la falta de posibilidad de acuerdo, la ponencia establece el deber de dar a la territorialidad y la no yuxtaposición de jurisdicciones un sentido funcional al desarrollo de la competencia.

Conforme con la propuesta que se presenta, la no yuxtaposición de jurisdicciones, en caso de no mediar acuerdo, solo puede impedir el uso de un campo de juego de un Club cuando el mismo coincida en tiempo y espacio con otra jurisdicción preexistente. De este modo por ej. se podrá utilizar un campo de juego que este en jurisdicción de otra Liga, aún sin el acuerdo de esta, siempre y cuando no coincida con las actividades de la liga primitiva, lo que entendemos resulta una solución equilibrada para los intereses de ambas partes.

Propuesta

REGLAMENTO GENERAL artículo 83 bis.

Se entenderá que hay jurisdicción compartida siempre que, en los hechos, por vía de traslado de Clubes, fusión de Ligas o creación de nuevas Ligas, se de esta situación, aun cuando se discuta la propia existencia de una jurisdicción compartida.

Al establecer dichas reglas el Consejo deberá tomar en consideración los siguientes principios:

- a) El fin fundamental de la Organización que es fomentar el progreso y desarrollo el deporte denominado fútbol. De tal modo, el Consejo evitará limitar de forma directa o indirecta el desarrollo o puesta en práctica del fútbol, así como los derechos de los clubes y deportistas.*
- b) El respeto de la territorialidad de la Organización, que será aplicado en consonancia con lo anterior, dándole un sentido funcional al desarrollo de las competencias.*
- c) El respeto de la autonomía e identidad de los clubes dentro del marco de la normativa de OFI, procurando que cada club pueda hacer uso y goce de su campo de juego.*

En aplicación de estos el Consejo deberá:

- a) Instar al dialogo a las partes a los efectos de llegar a una solución satisfactoria para todos los involucrados; imponer a los involucrados la obligación de negociar de buena fe y participar de las negociaciones en caso de que las mismas no arrojen resultados positivos en un plazo razonable que fijará el Ejecutivo.*
- b) Considerar el principio de no yuxtaposición, como no yuxtaposición de actividades en simultáneo, posibilitando la práctica de todas las competencias que compartan jurisdicción siempre y cuando no coincidan en tiempo y lugar.*

TEMARIO: 4) REFORMA REGLAMENTARIA
b) Modificación art. 148 del Reglamento General

PONENCIA: SECTOR FLORIDA INTERIOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La siguiente ponencia surge ante la imposibilidad que los Instructores de Árbitros locales no pueden, por reglamento, integrar el Colegio de Árbitros de dichas Ligas.

La idea es poder sumar un miembro técnico con capacidad y conocimiento de la función arbitral que colabore con los demás integrantes, para lograr así una evaluación objetiva de la capacidad técnica y teórica de los árbitros, colaborar con las designaciones, asesorando cuales árbitros son más idóneos para diferente tipo de partidos etc., lo cual ayudaría mucho a las Ligas, Clubes y Árbitros.

Con esta ponencia pretendemos mejorar desde los Colegios de Árbitros locales con un miembro técnico en los mismos, la función de los árbitros locales e interdepartamentales, minimizando errores, dándoles herramientas y proyectándolos desde las Ligas para torneos de la Organización del Fútbol del Interior.

De esta manera nos estaríamos adecuando un poco más a la forma de trabajo de la Organización, la cual lo hace con un equipo de Instructores para designar los árbitros desde el Consejo Técnico.

PONENCIA

Modificar en el art. 148 inciso d) del Reglamento de la Organización del Fútbol del Interior.

Redacción actual:

Art. 148. D) No podrán ser nominados como integrantes del Colegio de Árbitros de las afiliadas".

Redacción propuesta:

"Art. 148. D) Podrán ser nominados como integrantes del Colegio de Árbitros de las afiliadas."

TEMARIO: 4) REFORMA REGLAMENTARIA
c) Modificación art. 158 del Reglamento General

PONENCIA: CONSEJO EJECUTIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espíritu de la norma tenía como objetivo que los árbitros aspirantes no dejaran inconclusos sus cursos una vez que empezaran a ser tenidos en cuenta por las respectivas Ligas y no hubiesen culminados los mismos en el plazo de 2 años. Al cumplirse dicho plazo, y tener que esperar otro periodo igual (2 años) para poder volver a inscribirse en un curso, implica que pierdan interés en el mismo.

De esta forma y con la nueva norma, podrían inscribirse en un nuevo curso, o terminar el anterior, solo que no podrán gozar del beneficio de ser designados durante ese plazo.

PROPUESTA

Texto Actual:

Art.158) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior los árbitros aspirantes participantes del curso de que se trate podrán actuar como aspirantes, en sus respectivas Ligas, por el periodo máximo de 2 años. Si en ese periodo no se aprueba el curso, para volver a inscribirse como árbitro aspirante deberá esperar 2 años, a contar desde el momento que termino el curso anterior.

Propuesta:

Art.158) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior los árbitros aspirantes participantes del curso que se trate podrán actuar como asistentes, en sus respectivas Ligas, por el periodo máximo de 2 años. Si en ese periodo no se aprueba el curso, podrá volver a inscribirse como aspirante, pero no podrá actuar como aspirante hasta no haber culminado el curso.

TEMARIO: 4) REFORMA REGLAMENTARIA
d) Modificación art. 233 inc. a y 234 del Reglamento General

PONENCIA: CONSEJO EJECUTIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sería necesario modificar el inciso A del artículo 233 y agregar un inciso al artículo 234, para que de esa manera se pueda aggiornar a los métodos de evaluación de las competencias profesionales, ya que en la actualidad se cuentan con medios de comunicación audiovisuales y filmaciones que ayudarían a dar un marco de mayor justicia en la evaluación de los trabajos arbitrales.

REGLAMENTO GENERAL artículo 233°

Texto Actual:

233) Está Absolutamente prohibido a los Veedores de árbitros:

a) Valerse de otras personas o medios de comunicación para obtener o corroborar información a ser asentada en el Informe Confidencial...

Texto propuesto:

233) Está absolutamente prohibido a los Veedores de árbitros:

a) Valerse de otras personas para obtener o corroborar información a ser asentada en el Informe Confidencial.

REGLAMENTO GENERAL artículo 234°

Texto Actual:

234) Los Veedores de Árbitros oficiales tendrán los siguientes derechos:

- a) Solicitar no ser designado expresando los motivos y tiempos de la misma.
- b) Recibir toda la información general y particular necesaria a efectos del mejor desempeño de su actividad.
- c) Se valore su calidad profesional sin tomar en consideración las creencias políticas, religiosas, etc, y cualquier otra participación social o laboral.
- d) Recibir toda información necesaria para el desempeño de su labor en concordancia con las exigencias previstas en este reglamento.
- e) Tener una ubicación acorde con su labor y que le permita un correcto desempeño, para lo cual OFI les asignará un carné de libre acceso que permita el ingreso a todos los escenarios en lugar de preferencia.

Texto propuesto:

234) Los Veedores de Árbitros oficiales tendrán los siguientes derechos:

- a) Valerse de medios audiovisuales y tecnológicos para obtener o corroborar información a ser asentada en el Informe Confidencial
- b) Solicitar no ser designado expresando los motivos y tiempos de esta.
- c) Recibir toda la información general y particular necesaria a efectos del mejor desempeño de su actividad.
- d) Se valore su calidad profesional sin tomar en consideración las creencias políticas, religiosas, etc., y cualquier otra participación social o laboral.
- e) Recibir toda información necesaria para el desempeño de su labor en concordancia con las exigencias previstas en este reglamento.
- f) Tener una ubicación acorde con su labor y que le permita un correcto desempeño, para lo cual OFI les asignará un carné de libre acceso que permita el ingreso a todos los escenarios en lugar de preferencia.

TEMARIO: 4) REFORMA REGLAMENTARIA
e) Modificación art. 252 del Reglamento General

PONENCIA: CONSEJO EJECUTIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Función Arbitral requiere cada día más, que su ética, moral y conducta sean intachables tanto en su función como en su vida particular. Es por ello por lo que los Instructores y Veedores de Árbitros no deberían quedar ajenos a esa condición, máxime que hoy en día su vinculación con menores de edad en divisionales formativas y/o fútbol femenino, es cada vez más frecuente. Creemos buen criterio incluir entre los requisitos para postularse como Aspirante a Instructor o Veedor, la presentación de Certificado de Antecedentes Judiciales según la Ley 19.791" con destino a la Organización del Fútbol del Interior y Certificado de No inscripción en Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (artículo 104 de la Ley 19.889).

REGLAMENTO GENERAL artículo 252°

Texto Actual:

252) Para ser Instructor de árbitros se requiere:

- a) Tener 25 (veinticinco) o más años de edad y no integrar en el mismo periodo, la directiva de alguna de las afiliadas a OFI
- b) Haber cursado ciclo básico de Enseñanza Secundaria
- c) No ser funcionario remunerado u honorario con Clubes, Ligas, Sectores o Confederaciones. O que haya transcurrido un año desde el cese de la actividad.
- d) No haber sido objeto de sanción grave por parte de Órganos de OFI
- e) Quienes hayan participado en la actividad arbitral, deberán dejar pasar un año desde su retiro.

Texto propuesto:

252) Para ser Instructor de árbitros se requiere:

- a) Tener 25 (veinticinco) o más años de edad y no integrar en el mismo periodo, la directiva de alguna de las afiliadas a OFI
- b) Haber cursado ciclo básico de Enseñanza Secundaria
- c) No ser funcionario remunerado u honorario con Clubes, Ligas, Sectores o Confederaciones. O que haya transcurrido un año desde el cese de la actividad.
- d) No haber sido objeto de sanción grave por parte de Órganos de OFI
- e) Quienes hayan participado en la actividad arbitral, deberán dejar pasar un año desde su retiro.
- f) Presentar "Certificado de Antecedentes Judiciales según la Ley 19.791" con destino a la Organización del Fútbol del Interior y Certificado de No inscripción en Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (artículo 104 de la Ley 19.889)

**TEMARIO: 4) REFORMA REGLAMENTARIA
f) Modificaciones Código de Penas**

PONENCIA: SAN JOSE CAPITAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace muchos años se insiste en la necesidad de adecuar nuestro código de penas y acercarnos al código disciplinario de la Asociación Uruguaya de Fútbol, de la cual somos parte.

En varios congresos de la Organización se ha procurado avanzar en este sentido, pero no han surgido resultados favorables.

Es de hacer notar que ante una misma infracción, las penas previstas en nuestro código son extremadamente severas si las comparamos con el código de AUF.

Basta con hacer un comparativo entre ambos códigos para comprobar lo mencionado.

Para ejemplificar, un jugador que por nuestro código puede llegar a ser sancionado con 7 partidos de suspensión por injuria contra los árbitros, por la misma infracción en la A.U.F. puede tener una sanción máxima de 4 partidos.

Para el caso de agresión simple contra los árbitros, un jugador OFI puede recibir sanción de hasta 14 partidos, y el jugador AUF puede tener una pena máxima de 4.

En el caso de agresión grave contra los árbitros, nos encontramos con una pena de 12 a 36 meses para un jugador de OFI, frente a una pena de 10 a 12 partidos a un jugador AUF.

También es importante resaltar, que los jugadores que pueden ser pasibles de sanciones por nuestro código, son jugadores amateurs, a quienes se los castiga con mayor carga que a los jugadores profesionales por una misma infracción, lo que consideramos totalmente injusto.

Igualmente para las circunstancias agravantes y la reincidencia, en OFI se toma un año del último antecedente, mientras que en AUF se considera durante la temporada.

Por lo expuesto, es que entendemos que es imperiosa la reforma del Código de Penas de la O.F.I., y por ello hemos trabajado en la adecuación del mismo, con aportes del funcionario de OFI Sr. Santiago Piñeyro Araújo y del Gerente de la organización Cr. Eduardo Segura.

PROPUESTA

REGLAMENTO GENERAL Artículo 270

Texto actual:

270) DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ALTERAN EL MONTO DE LA PENA

I) CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

a) Buena Conducta - La buena conducta anterior, emergente de tener el infractor la ficha libre, entendiéndose por ficha libre, el no registrar sanciones desde un año antes a la comisión de la infracción

b) Escasa entidad de infracciones anteriores - La circunstancia de no haber merecido por infracciones en el lapso indicado en el inciso a), pena de suspensión.

c) Primariedad Relativa - El hecho de no haber sido sancionado durante el año anterior a la comisión de la infracción, o no haber cumplido en el mismo lapso, ninguna sanción anterior.

II) CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

La reincidencia - Se entiende por reincidencia el acto de cometer una infracción dentro de un año a partir de la fecha en que se ha cumplido una pena de suspensión, impuesta por una infracción anterior

La reiteración - Se entiende por reiteración, la comisión, dentro de un año de otra u otras infracciones antes de haber sido sancionado el autor por faltas anteriores. En caso de existir reiteración se dictará un fallo único para todas las infracciones.

Si los hechos no se cometieron, todos en relación con el mismo espectáculo, se procederá a dictar el fallo correspondiente a la primera infracción y al fallarse la segunda o las sub- siguientes se establecerá la pena única para todas ellas, de acuerdo con lo establecido en artículo siguiente. Interín no se fije la pena única se

cumplirán las penas que se determinan para la primera o primeras infracciones.

Texto proyectado:

270) DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ALTERAN EL MONTO DE LA PENA

I) CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

a) "Buena Conducta - La buena conducta anterior, emergente de tener el infractor la ficha libre, entendiéndose por ficha libre, el no registrar sanciones anteriores durante la temporada en que se cometió de la infracción."

b) Escasa entidad de infracciones anteriores - La circunstancia de no haber merecido por infracciones en el lapso indicado en el inciso a), pena de suspensión.

c) "Primariedad Relativa - El hecho de no haber sido sancionado durante la temporada en que se comete la infracción, o no haber cumplido, en el mismo lapso, ninguna sanción anterior."

II) CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

"La reincidencia - Se entiende por reincidencia el acto de cometer una infracción dentro de la misma temporada en que se ha cumplido una pena de suspensión, impuesta por una infracción anterior

La reiteración - Se entiende por reiteración, la comisión, dentro de la misma temporada de otra u otras infracciones antes de haber sido sancionado el autor por faltas anteriores. En caso de existir reiteración se dictará un fallo único para todas las infracciones.

Si los hechos no se cometieron, todos en relación con el mismo espectáculo, se procederá a dictar el fallo correspondiente a la primera infracción y al fallarse la segunda o las sub- siguientes se establecerá la pena única para todas ellas, de acuerdo con lo establecido en artículo siguiente. Interín no se fije la pena única se cumplirán las penas que se determinan para la primera o primeras infracciones."

REGLAMENTO GENERAL Artículo 280 Y 281

HECHOS CONTRA LOS ÁRBITROS

Artículo 280

Texto actual:

280) Agresión Simple contra los Árbitros

Quienes empujen, tomen del cuerpo, les tiren de cualquier manera la pelota, ataquen los emblemas de su autoridad (uniforme, silbato, banderín, tarjetas, etc.) , o sometan a los árbitros de un partido a cualquier hecho físico, que por su naturaleza o circunstancias no pueda ser considerado como destinado a infligir un castigo corporal, o que lo haga objeto de amenazas con hechos o palabras, serán sancionados con suspensión por 10 (diez) partidos, abatible a 4 (cuatro) o aumentable a 14 (catorce).

Texto propuesto:

280) Agresión Simple contra los Árbitros

"Quienes empujen, tomen del cuerpo, les tiren de cualquier manera la pelota, ataquen los emblemas de su autoridad (uniforme, silbato, banderín, tarjetas, etc.) , o sometan a los árbitros de un partido a cualquier hecho físico, que por su naturaleza o circunstancias no pueda ser considerado como destinado a infligir un castigo corporal, o que lo haga objeto de amenazas con hechos o palabras, serán sancionados con suspensión de 5 (cinco) partidos, abatible a 3 (tres), aumentable a 7 (siete)."

Artículo 281

Texto actual:

281) Agresión Grave contra árbitros:

Quienes saliven a un árbitro, o lo hagan objeto de cualquier forma de castigo corporal distinta de las enumeradas en el artículo anterior, serán sancionados con suspensión por 24 (veinticuatro) meses, abatible a 12 (doce) o aumentable a 36 (treinta y seis).

El Tribunal de Penas en su primera actuación suspenderá preventivamente al imputado, salvo que

resulten dudas fundadas respecto a la comisión del hecho o de su autor, de lo que deberá dejarse constancia en el sumario.

En este caso la suspensión deberá decretarse toda vez que aquellas dudas resulten aclaradas, cualquiera sea el estado de la instrucción sumarial. Las preventivas dispuestas se imputarán a la sanción que resulte en definitiva.

Texto propuesto:

281) *Agresión Grave contra árbitros.*

Quienes saliven a un árbitro, o lo hagan objeto de cualquier forma de castigo corporal distinta de las enumeradas en el artículo anterior, serán sancionados con suspensión por 12 (doce) meses, abatible a 6 (seis), aumentable a 24 (veinticuatro).

El Tribunal de Penas en su primera actuación suspenderá preventivamente al imputado, salvo que resulten dudas fundadas respecto a la comisión del hecho o de su autor, de lo que deberá dejarse constancia en el sumario.

En este caso la suspensión deberá decretarse toda vez que aquellas dudas resulten aclaradas, cualquiera sea el estado de la instrucción sumarial. Las preventivas dispuestas se imputarán a la sanción que resulte en definitiva."

REGLAMENTO GENERAL artículo 283

Texto actual:

283) *Injuria Contra los Árbitros*

Quienes ofendan o injurien de hecho o verbalmente a uno de los árbitros del partido, fuera de los casos de los artículos 280 y 281, serán sancionados con suspensión por 5 (cinco) partidos, abatible a 3 (tres) o aumentable a 7 (siete).

Texto propuesto:

"283) Injuria Contra los Árbitros

Quienes ofendan o injurien de hecho o verbalmente a uno de los árbitros del partido, fuera de los casos de los artículos 280 y 281, serán sancionados con suspensión de 2 (dos) partidos, abatible a 1 (uno), aumentable a 4 (cuatro)"

REGLAMENTO GENERAL Artículo 286

Texto actual:

286) *Protestas Improcedentes*

Quienes protesten una decisión del árbitro, si ya estuvieren observados por cualquier causa, serán sancionados con suspensión por 1 (uno) partido, aumentable a 3 (tres).

Texto propuesto:

"286) Protestas Improcedentes

Quienes protesten una decisión del árbitro, si ya estuvieren observados por cualquier causa, serán sancionados con suspensión por 1 (uno) a 2 (dos) partidos."

REGLAMENTO GENERAL artículo 289

Texto actual:

289) *Simulación*

Quienes con gestos o actitudes, tiendan a inducir en error a los árbitros respecto a infracciones o lesiones, si ya estuvieren observados por cualquier causa, serán sancionados con suspensión por 1 (uno) partido, aumentable a 3 (tres).

Texto propuesto:

289) Simulación

Quienes con gestos o actitudes, tiendan a inducir en error a los árbitros respecto a infracciones o lesiones, si ya estuvieren observados por cualquier causa, serán sancionados con suspensión por 1 (uno) a 2 (dos) partidos."

REGLAMENTO GENERAL artículo 296

Texto actual:

296) Injurias

Quienes ofendan o injurien de hecho o verbalmente a un jugador, funcionario técnico o ayudante, fuera de los casos de los artículos 292 y 293, serán sancionados con suspensión por 1 (uno) partido, aumentable a 3 (tres)

Texto propuesto:

296) Injurias

Quienes ofendan o injurien de hecho o verbalmente a un jugador, funcionario técnico o ayudante, fuera de los casos de los artículos 292 y 293, serán sancionados con suspensión por 1 (uno) a 2 (dos) partidos.

REGLAMENTO GENERAL artículo 297

Texto actual:

297) Puntapié intencional

Quienes en acción de juego, apliquen a un jugador un golpe con el pie en forma intencional, serán sancionados con suspensión por 2 (dos) partidos, abatible a 1 (uno) o aumentable a 4 (cuatro). Si el hecho se cometiera contra el arquero, será la pena de suspensión por 3 (tres) partidos, abatible a 2 (dos) o aumentable a 5 (cinco). En cualquiera de estos casos, si el hecho revistiera manifiesta gravedad, o del mismo resultare grave daño para el ofendido, el Tribunal podrá aumentar la sanción entre 2 (dos) y 8 (ocho) partidos. Cuando el golpe no llegare a destino, la pena será de suspensión por 1 (uno) partido, aumentable a 3 (tres).

Texto propuesto:

297) Puntapié intencional.

Quienes en acción de juego apliquen a un jugador un golpe con el pie en forma intencional, serán sancionados con suspensión de uno (1) a tres (3) partidos. Si el hecho se cometiera contra el arquero, la pena será de suspensión de dos (2) a cuatro (4) partidos. En cualquiera de estos Casos, si el hecho revistiera manifiesta gravedad, o del mismo resultare grave daño para el ofendido, el Tribunal podrá aumentar la sanción entre dos (2) y cinco (5) partidos. Cuando el golpe no llegare a destino, la pena de suspensión será de uno (1) a dos (2) partidos.

REGLAMENTO GENERAL artículo 299

Texto actual:

299) Juego Brusco

Quienes en acción de juego, fuera del caso del artículo 297, realicen una zancadilla, carguen deslealmente, pongan en peligro el físico de otro jugador o empleen brusquedades, serán sancionados con suspensión por 2 (dos) partidos, abatible a 1 (uno) o aumentable a 4 (cuatro).

Texto propuesto:

299) Juego brusco.

Quienes en acción de juego, fuera de los casos del artículo 297, realicen una zancadilla, carguen deslealmente, pongan en peligro el físico de otro jugador, empleen brusquedades, si ya estuvieran

observados por cualquiera de estos hechos, serán sancionados con suspensión entre uno (1) y tres (3) partidos

REGLAMENTO GENERAL artículo 303

Breve exposición:

Aportar herramientas al Tribunal para que en función de los elementos, pueda tener margen para aplicar la sanción y fundamentalmente castigar a la categoría en que se origina. Se evita que en caso de que la infracción sea en primera división, se vea afectada la actividad deportiva de las divisionales formativas.

Texto actual:

303) Estímulos y Sobornos

Quienes prometieren o dieran, aceptaren o recibieren, cualquier provecho o ventaja ilegítima con el fin de alterar el rendimiento normal, sea aminorándolo o incentivándolo, de quien actúa en un partido, o el resultado del mismo, serán suspendidos por 2 (dos) años en toda actividad.

Si el responsable fuera dirigente de un club, Liga o Sector, la sanción consistirá además en la suspensión de la afiliación de la institución de 6 (seis) a 12 (doce) meses a juicio del Tribunal.

Texto propuesto:

303) Estímulos y sobornos.

Quienes prometieren o dieran, aceptaren o recibieren cualquier provecho o ventaja ilegítima, con el fin de alterar el rendimiento normal de quien actúa en un partido o el resultado del mismo, serán suspendidos de uno (1) a dos (2) años en toda actividad.

Si el responsable fuera un dirigente o funcionario de un club, la sanción consistirá en la suspensión del club en toda actividad de OFI y en la Liga afiliada, en la categoría en que se origina la infracción, de doce (12) a veinticuatro (24) meses.

Las penas referidas se aplicarán en su máximo grado si la maniobra estuviere destinada a afectar ascensos o descensos de clubes.

La sala respectiva y/o el Tribunal de Ética si correspondiere, fallaran en todos los casos del presente artículo, por convicción moral.

SE PROPONE INCORPORAR EL ARTÍCULO N° 330.1

Exposición de motivos:

Las sanciones aplicadas a entrenadores y auxiliares frecuentemente generan dudas en cuanto al cumplimiento efectivo y al alcance de estas.

El reglamento de OFI tiene un vacío en ese sentido, y no especifica las limitantes que tiene la pena, existiendo sí en la norma superior del código disciplinario de AUF.

En este sentido se entiende necesario establecer el alcance de la suspensión de un entrenador o auxiliar, adoptando el artículo 54 del Código Disciplinario de la Asociación Uruguaya de Fútbol, en su totalidad.

Texto propuesto:

Artículo 303.1)

Ejecución de suspensiones de directores técnicos y demás auxiliares.

a) El director deportivo/entrenador, cualquier miembro del cuerpo técnico o restantes oficiales, que fueran sancionados con la suspensión de sus funciones, podrán presenciar el partido/os en los cuales esté vigente su suspensión únicamente desde las gradas.

No podrá acceder al vestuario, túnel, banca o área técnica antes ni durante el partido, ni en el entretiempo, ni en su tiempo complementario o definición por tiros penales; ni podrá aproximarse al banco de suplentes de su equipo, ni dar indicaciones a cuerpo técnico y/o jugadores.

b) La violación de este artículo implicará la pérdida de puntos, acorde a lo dispuesto en el artículo 315 del presente reglamento.

c) Las suspensiones impuestas a un jugador/entrenador se aplica tanto a su condición de jugador como

a la de entrenador.

d) Si un jugador que ha sido suspendido adquiere la capacidad de director deportivo/entrenador durante el periodo de la suspensión, deberá cumplir la parte restante de la sanción en su nueva calidad.

**TEMARIO: 4) REFORMA REGLAMENTARIA
g) Modificaciones Código de Penas**

PONENCIA: ARTIGAS CAPITAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con referencia a lo resuelto en el Congreso de Melo de diciembre del 2022, donde se aprobaron varias modificaciones al Reglamento de OFI.

Allí se recomendó que las Ligas del Interior aplicaran estas modificaciones localmente a los efectos de que no existieran diferencias de criterios en la aplicación de los Reglamentos.

La Liga de Fútbol de Artigas en conjunto con los veintitrés Clubes que la componen, ha resuelto solicitar la modificación del artículo 396, numeral 12, literal d) que hace referencia al lapso de tiempo de un año en que el jugador al estar inactivo no deba solicitar el consentimiento para realizar un pase de un Club a otro.

Los Clubes de esta Liga aducen que un año (1 año) calendario, es un lapso muy corto de tiempo para que el jugador quede en libertad de acción y disponer un pase sin consentimiento de un Club a otro. Por diferentes motivos como ser lesiones, trabajo, estudio o diferentes razones personales, un jugador al estar un año sin jugar puede solicitar libremente el pase sin consentimiento, perjudicando a entender de esta Liga, los intereses de los Clubes que invirtieron en la formación del jugador y debido a este artículo, el jugador puede escoger otro Club sin necesitar el consentimiento del Club de origen.

De acuerdo con lo expuesto, la Liga de Fútbol de Artigas solicita que el plazo para solicitar un pase sin consentimiento sea de dos años, volviendo al régimen anterior.

PROPUESTA

Redacción Actual:

art 396°

d) cuando el jugador ha disputado su último partido dentro del año

Redacción propuesta

art 396°

d) cuando el jugador ha disputado su último partido dentro de los dos años, fecha calendario.

**TEMARIO: 4) REFORMA REGLAMENTARIA
h) Modificaciones Código de Penas**

PONENCIA: ARTIGAS CAPITAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Liga de Fútbol de Artigas entiende que el plazo de 120 días (ciento veinte) que permite que un jugador pueda solicitar una transferencia de un Club a otro luego de la fecha de verificación en el Sistema Comet al que se hace referencia en el artículo 397, numeral 10º, es muy reducido.

En la mayoría de las Ligas del Interior, los períodos de pases se realizan en los primeros meses del año como ser enero, febrero y hasta marzo, por lo cual, cuando comienzan los campeonatos locales en los meses de junio o julio, muchas veces el plazo de 120 días ya a ha vencido y el jugador no tuvo la posibilidad de actuar por el equipo que adquirió su pase o insiste en solicitar la transferencia de un Club a otro, presionando insistentemente al Club de origen.

A esto le sumamos los motivos parecidos a la ponencia anterior como ser lesiones, trabajo, estudios o razones personales, que en ocasiones hacen que un jugador no pueda actuar por el Club que se hizo del pase de un jugador.

De acuerdo con los motivos detallados, la Liga de Fútbol de Artigas solicita que en la redacción, el plazo actual de 120 (ciento veinte) días sea modificado por el de 180 (ciento ochenta) días.

PROPUESTA

Redacción Actual:

art 397º)

10. En ningún caso se admitirá una nueva solicitud de transferencia o pase si no han transcurrido 120 (ciento veinte) días corridos desde la fecha de verificación del jugador por la transferencia o pase anterior.

Redacción Propuesta:

art 397º)

10. En ningún caso se admitirá una nueva solicitud de transferencia o pase si no han transcurrido 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha de verificación del jugador por la transferencia o pase anterior.

TEMARIO: 4) REFORMA REGLAMENTARIA
i) Modificación art. 427 Reglamento General

PONENCIA: COLONIA INTERIOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Copa Nacional de Clubes se ha convertido cada vez más, en un potente motor de promoción de las actividades internas de la Ligas a nivel de Primea División, no solo en aquellas que tiene una sola Divisional, también en las restantes.

Uno de los motivos es el armado de estructuras competitivas similares a la Copa Nacional con Torneos por Sectores con Divisionales A y B y determinada cantidad de cupos de clasificación para esos certámenes otorgados a las Ligas, cupos que se adjudican en función de la cantidad de equipos que cada Liga tenga.

Pero cuando un Sector debe fijar la premiación, clasificación a la Copa Nacional de OFI, se encuentra que reconociendo la Divisional de privilegio (A) solo puede darle un cupo y medio a ésta y medio cupo a la B, debiendo medirse el campeón de la divisional de ascenso con el segundo de la A, situación que desestimula la participación de los clubes y reduce la eficacia de la Copa Nacional como el elemento promotor de la actividad interna de las Ligas

Es sabido que en otras organizaciones, como la Conmebol, los cupos de la Libertadores parecen tener relación con la cantidad de equipos que tiene cada País. En otro tipo de organizaciones también el criterio es la proporcionalidad.

Es indudable que la competencia ayuda y sostiene al fútbol, le da dimensión y asiento, por lo que cuantas más posibilidades haya, mejor.

Nuestra tarea, la de los Dirigentes, es hacer que la pelota ruede y se enseñoree en los campos de juego, a través de la competición organizada. Cuanto más suceda, mejor habremos cumplido la tarea.

PROPUESTA

Texto actual:

427) Párrafo 2

Para la Copa Nacional de Clubes los Sectores con 10 o más Instituciones pueden inscribir hasta 2 clubes, pudiendo estos salir indistintamente de ambos Sectores, respetando los cupos a que tiene derecho, en los casos de disputarse campeonatos departamentales en forma fehaciente

Texto propuesto.

Art 427º, Párrafo 2

Para la Copa Nacional de Clubes los Sectores con 10 o más Instituciones pueden inscribir hasta 2 clubes, los que cuenten con 20 o más Instituciones hasta 3 clubes y quienes tengan 30 o más Instituciones hasta 4 Clubes, pudiendo estos salir indistintamente de ambos Sectores, respetando los cupos a que tiene derecho, en los casos de disputarse campeonatos departamentales en forma fehaciente

TEMARIO: 4) REFORMA REGLAMENTARIA
j) Modificación art. 442 Reglamento General

PONENCIA: CONSEJO EJECUTIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se considera necesario agregar al *punto 15) de la normativa para veedores*, que dichos informes deben ser elevados al Consejo Ejecutivo en forma OBLIGATORIA y atento a lo previsto en el Capítulo III de Anormalidades en el Espectáculo Deportivo.

De esta forma le otorgamos más herramientas a los veedores para realizar sus informes y a los Tribunales para la aplicación de las sanciones.

REGLAMENTO GENERAL Art 442 - Veedores

Texto actual:

15) En caso de que se produzcan incidentes, antes, durante o después de finalizado el partido, debe elevar informe de los hechos, relatado con total OBJETIVIDAD e imparcialidad.

Texto Propuesto:

15) En caso de que se produzcan incidentes, antes, durante o después de finalizado el partido, debe elevar informe de los hechos, relatado con total OBJETIVIDAD e IMPARCIALIDAD, de forma OBLIGATORIA y atento a lo dispuesto por el capítulo III de Anormalidades en el Espectáculo Deportivo del Código de Penas, dicho informe tendrá total relevancia para los tribunales correspondientes.

**TEMARIO: 4) REFORMA REGLAMENTARIA
j) Creación Consejo Juvenil**

PONENCIA: COLONIA INTERIOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad deportiva Nacional ha crecido significativamente con el correr de los años, lo cual se traduce en un mayor trabajo y una mayor carga tanto para los diferentes Clubes, Selecciones (Sectores), como para el propio Consejo Ejecutivo de OFI, quienes son los encargados en lo que refiere a la organización de todos los Campeonatos Nacionales.

Entendemos que es necesario aliviar el trabajo que realiza el Consejo Ejecutivo de OFI, y que la actividad correspondiente a las categorías formativas en todos sus Campeonatos Nacionales, sean organizados, dirigidos y administrados por un Órgano especializado, cuyo objetivo sea justamente el de encargarse de todo lo que refiera a FORMATIVAS.

Propuesta.

Crear un Consejo Juvenil, cuyo objetivo será la creación, organización, reglamentación y administración de los Campeonatos Nacionales en categorías FORMATIVAS. Este Órgano será dependiente del Consejo Ejecutivo de OFI, y cuya integración será determinada por éste, de acuerdo a lo que se entienda más adecuado en cuanto a cantidad de integrantes, e idoneidad de los mismos. Por consiguiente, se creará un Reglamento de funcionamiento de dicho Consejo Juvenil, a fin de dejar claramente establecidas sus funciones.

TEMARIO: **4) REFORMA REGLAMENTARIA**
k) Exigibilidad título de entrenador

PONENCIA: SECTOR FLORIDA CAPITAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF), Asociación Uruguaya de Entrenadores de Fútbol (AUDEF) y Organización de Fútbol del Interior (OFI), firmaron el acuerdo para la aplicación de reglamentación interna de la Ley 19.828 (Régimen de fomento y protección del sistema deportivo). La misma establece la obligatoriedad de la tenencia de "título de Entrenador" para el ejercicio de la profesión en el ámbito del deporte federado uruguayo.

Las partes, ajustándose al marco legal referido, establecen un plazo reglamentario de cumplimiento a nivel local de todas las ligas afiliadas a OFI, de exigencia de la "Licencia B" Conmebol, para torneos que comiencen a partir del 1/09/2023. Tratándose de una norma general aprobada para todo el ámbito del deporte federado en nuestro país, corresponde definir su alcance preciso y consecuencias en caso de incumplimiento, a los efectos de generar certeza y seguridad jurídica todos los involucrados.

PONENCIA

Texto de reglamentación a los efectos del cumplimiento a nivel local de todas las ligas afiliadas a OFI, de la exigencia de la "Licencia B" Conmebol, para torneos que comiencen a partir del 1/09/2023:

Artículo 1. *Establécese con carácter general para todas las ligas afiliadas a OFI, de la exigencia de la "Licencia B" Conmebol, para torneos que comiencen a partir del 1/09/2023.*

Ningún entrenador podrá desempeñar su función dentro del campo de juego ni ser incluido en el Acta correspondiente al partido en disputa (sistema COMET), si no da cumplimiento a la respectiva acreditación de poseer la "Licencia B" Conmebol.

Artículo 2. *En caso de expulsión del entrenador principal, únicamente podrá desempeñar la función de entrenador dentro del campo de juego su ayudante de campo quien a su vez deberá contar con la correspondiente Licencia B Conmebol.*

Artículo 3. *Únicamente podrán ser designados a los efectos del cumplimiento de la función de entrenador en el partido dentro del campo de juego y su inclusión en el Acta respectiva (COMET), aquellas personas que contaren con la correspondiente Licencia B Conmebol. En caso de que la institución deportiva no contare con una persona habilitada conforme con lo dispuesto en la presente reglamentación, el casillero correspondiente al "entrenador" o "ayudante" en su caso, permanecerán vacíos, sin que ello implique la aplicación de sanciones en perjuicio del club en cuestión.*

Artículo 4. *En caso de constatarse por la terna arbitral, veedor, o autoridad designada, durante el desarrollo de un partido el incumplimiento por parte del entrenador del requisito establecido en el artículo 1 de la presente reglamentación, se ordenará su retiro inmediato del campo de juego. En tal caso, el incumplimiento aparejará la aplicación de una multa equivalente a veinticinco (25) Unidades Reajustables, a cargo del club infractor.*

TEMARIO

PUNTO 1. MEMORIA

PUNTO 2. BALANCE

PUNTO 3. AJUSTE AL PRESUPUESTO

PUNTO 4. REFORMAS REGLAMENTARIAS

- a) **Modificación Art. 83. Propuesta Sector Colonia Capital**
- b) **Modificación Art. 148. Propuesta Sector Florida Interior**
- c) **Modificación Art. 158. Propuesta Consejo Ejecutivo**
- d) **Modificación Arts. 233 y 234. Propuesta Consejo Ejecutivo**
- e) **Modificación Art. 252. Propuesta Consejo Ejecutivo**
- f) **Modificaciones Código de Penas (Arts. 270 y otros). Propuesta Sector San José Capital**
- g) **Modificación Art. 396. Propuesta Sector Artigas Capital**
- h) **Modificación Art. 397. Propuesta Sector Artigas Capital**
- i) **Modificación Art. 427. Propuesta Sector Colonia Interior**
- j) **Creación Consejo Juvenil. Propuesta Sector Colonia Interior**
- k) **Exigibilidad título de entrenador. Propuesta Sector Florida Capital**

PUNTO 5. DESIGNACION DE TRES DELEGADOS PARA FIRMAR EL ACTA
